



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1221/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 5 de octubre de 2016, se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 201699900010511, solicitud de licencia de obras consistente en Construcción de Vivienda Unifamiliar en Parcela nº 51 de la UA-85 "Miradamas", desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0310160236416 y redactado por D. Manuel Galán Cordero.

RESULTANDO que con fecha de 25 de noviembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras de Construcción de Vivienda Unifamiliar, con los siguientes condicionantes:

- Solicitar el Acta de Inicio.
- Presentar el Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Presentar la respuesta de la Compañía Eléctrica a la Solicitud de Suministro, acreditando la posibilidad real de enganche a la Red General, o indicando la solución alternativa, en su caso.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.

RESULTANDO, que con fecha 29 de noviembre de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	21-03-2017 12:33:34
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	30-03-2017 11:23:40
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	31-03-2017 13:09:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	214,78 €	214,78 €	
ICO		2.962,48 €	2.962,48 €
TOTALES	214,78 €	3.177,26 €	2.962,48 €

RESULTANDO, que con fecha de 21 de Marzo de 2017 por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que la parcela que se pretende edificar se encuentra enclavada en Suelo Urbano, pero incluido en una antigua Unidad de Ejecución la UA-85 "Miradazas" Zona de Ordenanzas Unifamiliar Aislada (U-2), siendo su referencia catastral 7437610QA3773E0001AI y su referencia registral 39.164.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	21-03-2017 12:33:34
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	30-03-2017 11:23:40
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	31-03-2017 13:09:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Construcción de Vivienda Unifamiliar emplazada en Parcela nº 51 de la UA-85 "Miradamas", desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0310160236416 y redactado por D. Manuel Galán Cordero, con una superficie construida de 96,12 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS EUROS Y OCHO CENTIMOS (74.062,08 €).

SEGUNDO.- La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Presentar el Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Presentar la respuesta de la Compañía Eléctrica a la Solicitud de Suministro, acreditando la posibilidad real de enganche a la Red General, o indicando la solución alternativa, en su caso.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.
- Certificado de verificación mediante ensayos acústicos del cumplimiento del DB HR.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	21-03-2017 12:33:34
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	30-03-2017 11:23:40
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	31-03-2017 13:09:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DIEZ (10) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Ocupación, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.
- Informe de ensayo que justifique el aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas (IT.5 del Decreto6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica en Andalucía).

SEPTIMO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 2.962,48 € €, siendo su R.D. n° 137/2016 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 74.062,08 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal n° 304).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	21-03-2017 12:33:34
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	30-03-2017 11:23:40
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	31-03-2017 13:09:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	21-03-2017 12:33:34
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	30-03-2017 11:23:40
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	31-03-2017 13:09:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1319/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] Cádiz (Telf: [REDACTED]), sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 28 de octubre de 2016, con R.G.E. 2016/REGING-202, se solicita por la mercantil interesada licencia de obras consistentes en canalización para acometida eléctrica de BT a vivienda en Avda. de Sevilla nº29 (actual).

RESULTANDO que con fecha 28 de noviembre de 2016 se emite informe favorable por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Departamento de Proyectos y Obras.

RESULTANDO que con fecha de 30 de noviembre de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 14 de marzo de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 24 de marzo de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en acometida de BT para vivienda, con los siguientes condicionantes:

- Artes del comienzo de las obras, la empresa constructora principal comprobará con las compañías correspondientes los posibles servicios afectados de las siguientes compañías de electricidad (enterrada y aérea), telefonía, abastecimiento de agua y saneamiento, telecomunicaciones, semafización, gas, etc. el reglamento vigente, así como los servicios afectados particulares (cerramientos, viviendas, edificaciones, etc.).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; al Real Decreto 171/2004, de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; a la Ley 54/2008, de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales; y al Real Decreto 2177/2004, de 12 de Noviembre por el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 13:39:34
27320051F GOZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES	30-03-2017 11:40:36
48885969B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	31-03-2017 13:09:41

C/Estre de Beñén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verific>



que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales de altura.

- Antes del comienzo de la obra se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Se tendrán los materiales de terminación (solería, etc) en obra, previo visto bueno de los técnicos de la GMU.
 - Se comprobará replanteo del trazado de la zanja.
 - Se tendrá en cuenta los servicios afectados, para así impedir cualquier interferencia.
 - Se aportará planning de obra detallando comienzo y finalización de los trabajos.
- Cualquier desperfecto detectado en el viario o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolas en su estado original.
- Previa a la solicitud de la devolución de los avales entregados; se aportará el certificado de la planta de residuos legal en el que se garantice que los escombros de la obra de canalización se han vertido en él. Este documento será condicionante para la obtención de la devolución de los avales.

RESULTANDO, que con fecha 27 de marzo de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	171,45 €	171,45 €	
ICO	114,17 €	131,95 €	17,78 €
-			
TOTALES	285,62 €	303,40 €	17,78 €

RESULTANDO, que con fecha de 28 de Marzo de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

RESULTANDO, que los terrenos señalados tienen la consideración urbanística de suelo de uso público y la propuesta presentada supone la realización de distintas obras de canalizaciones para ampliación, mejora y modernización del servicio de electricidad.

RESULTANDO, que consta en el expediente que la vivienda cuya electrificación se pretende, por Resolución de la Sra. Gerente nº 2016001344, fue declarada en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 13:39:34
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	30-03-2017 11:40:36
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	31-03-2017 13:09:41

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1º a 6º del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en canalización de 27 metros lineales para acometida eléctrica de BT a vivienda en Avda. de Sevilla nº 29 (actual).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 13:39:34
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	30-03-2017 11:40:36
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	31-03-2017 13:09:41

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <http://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEGUNDO.- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; al Real Decreto 171/2004, de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; a la Ley 54/2003, de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales; y al Real Decreto 2177/2004, de 12 de Noviembre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales de altura.

TERCERO.- Antes del inicio de las obras:

- La empresa constructora principal comprobará con las compañías correspondientes los posibles servicios afectados de las siguientes compañías de electricidad (enterrada y aérea), telefónica, abastecimiento de agua y saneamiento, telecomunicaciones, semaforización, gas, etc. s/ reglamento vigente, así como los servicios afectados particulares (cerramientos, viviendas, edificaciones, etc.).
- Se tendrán los materiales de terminación (solería, etc) en obra, previo visto bueno de los técnicos de la GMU.
- Se comprobará replanteo del trazado de la zanja.
- Se tendrá en cuenta los servicios afectados, para así impedir cualquier interferencia.
- Se aportará planning de obra detallando comienzo y finalización de los trabajos.

CUARTO.- Cualquier desperfecto detectado en el viario o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolas en su estado original.

QUINTO.- Previa a la solicitud de la devolución de los avales entregados; se aportará el certificado de la planta de residuos legal en el que se garantice que los escombros de la obra de canalización se han vertido en él. Este documento será condicionante para la obtención de la devolución de los avales.

SEXTO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) SEMANAS que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

SEPTIMO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 13:39:34
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	30-03-2017 11:40:36
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	31-03-2017 13:09:41

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



OCTAVO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

NOVENO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 17,78 €, siendo su RD 28/2017 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 3.298,75 €, previa deducción de la cantidad de 114,17 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 13:39:34
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	30-03-2017 11:40:36
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	31-03-2017 13:09:41

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 335/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, (Telf: [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 7 de marzo de 2017, con R.G.E. nº 2017/REGSED-3625, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en mantenimiento, conservación y consolidación de la fachada de la *Báslica Menor Nuestra Señora de la Caridad* en Calle Caridad nº 8.

RESULTANDO que con fecha de 22 de marzo de 2017 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 29 de marzo de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 30 de marzo de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en mantenimiento, conservación y consolidación de la fachada de la *Báslica Menor Nuestra Señora de la Caridad*, del siguiente tenor literal:

"Se informa la solicitud presentada por D. Juan Jacinto del castillo Espinosa el día 07.03.2017 con número de registro de entrada 201799900003114 (Exp.2017/REGSED-3625 y relativa a Obras Urgentes por Desprendimientos Pétreos en Fachada de Basílica (2017/RS-3625), que cuenta con Estudio Básico de Seguridad y salud con REDAP 17/01059 de fecha 29.03.2017 y redactado por el Técnico D. Manuel Jesús Vadillo Vidá.

La edificación se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas DOTACIONAL (B).

La finca señalada se encuentra situada en el Barrio Alto de la ciudad incluida dentro del recinto del Conjunto Histórico y de la Zona de Cautela Arqueológica del Barrio Alto. Se trata de la Basílica Nuestra Señora de la Caridad catalogado como A-6, con Nivel de Protección Integral. Edificio de arquitectura religiosa propuesta inscripción específica CGPHA.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	30-03-2017 11:47:57
27320051F GOZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES	30-03-2017 13:36:39
48885969B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	31-03-2017 12:17:15

Cuestada de Beñén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Tras producirse ciertos desprendimientos de piedras y elementos pétreos que caen hasta la vía pública, con la consiguiente alarma social, se produce el acordonamiento de la zona por parte de los bomberos, por lo que la entidad que tiene encomendada la conservación de la Basílica se apresura a solicitar la realización de las obras citadas, que podemos considerar como "Intervenciones de emergencia" (Artículo 24. de la Ley 14/2007 de PHA).

En efecto, en base a lo establecido en el Artículo 9.13.- A) de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente y en la propia Ficha A-6 del Catálogo de edificios Protegidos, cualquier actuación sobre este inmueble debería obtener autorización previa de la Consejería de Cultura.

No obstante lo anterior, el Artículo 24. de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, dice lo siguiente:

"Quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación, las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz", como es el caso que nos ocupa.

La propuesta presentada, que tiene la consideración administrativa de obra menor, se encuentra entre las permitidas por el planeamiento vigente, a tenor de lo expuesto en el párrafo anterior y en base al citado Artículo 24. de la LPHA, por lo que se informa, a los meros efectos técnicos, favorable la actuación propuesta de Mantenimiento, Conservación y Consolidación de la fachada de la Basílica Nuestra Señora de la Caridad en la calle Caridad nº 8, como "Intervención de emergencia", con un Presupuesto de Ejecución Material de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.142'35 €.-), a tenor de la documentación obrante en el expediente.

A los efectos de ejecución se le otorgará el plazo máximo de DOS (02) SEMANAS que se contabilizarán conforme determinan los art. 4.19, 4.20 y 4.21 de las NU. del P.G.O.U. y con los efectos previstos en el art. 173 de la Ley 7/2002 LOUA.

No obstante deberá tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Al término de la intervención deberá presentarse, por duplicado, un Informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados, con fotografías del estado anterior y posterior a dicha intervención, método y materiales empleados, etc. Todo ello en cumplimiento del Artículo 24.2.- de la Ley 14/2007 de PHA.
- Deberán tomarse todas las medidas de seguridad señaladas por la normativa vigente y recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras."

RESULTANDO, que con fecha 30 de marzo de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha de 30 de marzo de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

RESULTANDO, que la finca señalada se encuentra situada en el Barrio Alto de la ciudad, incluida dentro del recinto del Conjunto Histórico y de la Zona de Cautela Arqueológica del Barrio Alto. Se trata de la Basílica Nuestra señora de la caridad, catalogado como A-6, con Nivel de Protección Integral. Edificio de arquitectura religiosa propuesta inscripción específica CGPHA.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	30-03-2017 11:47:57
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	30-03-2017 13:36:39
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	31-03-2017 12:17:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos de 1979 y la Orden EHA/2814 de 15 de Octubre, la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas, disfrutan de exención total y permanente en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por lo que, en el presente caso no procede liquidación del impuesto.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1º a 6º del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	30-03-2017 11:47:57
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	30-03-2017 13:36:39
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	31-03-2017 12:17:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Mantenimiento, conservación y consolidación de la fachada de la *Báslica Menor Nuestra Señora de la Caridad en C/ Caridad nº 8.*

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Al término de la intervención deberá presentarse, por duplicado, un Informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados, con fotografías del estado anterior y posterior a dicha intervención, método y materiales empleados, etc. Todo ello en cumplimiento del Artículo 24.2.- de la Ley 14/2007 de PHA.
- Deberán tomarse todas las medidas de seguridad señaladas por la normativa vigente y recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) SEMANAS que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	30-03-2017 11:47:57
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	30-03-2017 13:36:39
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	31-03-2017 12:17:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: bQPuPAE44x



SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	<i>SUMA DEPOSITOS</i>	<i>LIQUIDACION</i>	<i>DIFERENCIA</i>
<i>Tasas</i>	<i>101,50 €</i>	<i>101,50 €</i>	
<i>ICO</i>			
-			
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	30-03-2017 11:47:57
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	30-03-2017 13:36:39
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	31-03-2017 12:17:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<http://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Administración General – Sección Contratación
IMV/atc

RESOLUCION

VISTO el Exp. nº 42/17, relativo a la **Contratación de Obras varias en el Teatro Municipal, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad.**

VISTO los Informes Jurídico y de Fiscalización favorables, de fechas 19/03/2017 y 30/03/2017, respectivamente, así como el Informe-Propuesta emitido por la Dtra. del Departamento de Administración General, de fecha 28.03.2017, y de conformidad con el procedimiento legalmente previsto.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al **objeto y a la clase de contrato**, los art. 6 y 122 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como el Anexo I del TRLCSP: Sección F; División 45; Grupo 45.2; Clase 45. (Construcción general de edificios y obras singulares de ingeniería civil), Código CPV: 45212321-2

2.- En cuanto al **contenido mínimo, perfección y forma de los contratos**, lo dispuesto en los arts. 26, 27 y 28 del TRLCSP.

3.- En cuanto a la **necesidad de informe de supervisión**, lo dispuesto en el art. 125 del TRLCSP. Es necesario, puesto que se trata de obras que afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las mismas, según se indica por el Arquitecto redactor del Proyecto, por lo que la emisión de este informe es preceptivo a la aprobación del mismo.

4.- En cuanto a la **aprobación del proyecto y replanteo del mismo previo** a la contratación, lo dispuesto en el art. 121 y 126 del TRLCSP para los proyectos de obra.

5.- En cuanto al **procedimiento, tramitación y contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares**, los arts. 171 d), 177.2, 142.4 y 178 del TRLCSP, así como el art. 67 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

6.- En cuanto a la **publicidad de esta contratación**, lo dispuesto en el art. 142 del TRLCSP.

7.- En cuanto a la **selección del contratista**, lo establecido en los arts. 150 y ss. del TRLCSP.

8.- En cuanto a la **necesidad de acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional de las empresas concurrentes a este procedimiento, así como la posibilidad de sustituirla por la justificación de estar clasificado**, resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 11.4 del RGLCAP, en su redacción dada por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, ya que al tratarse de un contrato de obra de cuantía superior a 80.000 €, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.5 de dicho reglamento, resulta exigible; así como lo dispuesto en el art. 74.2 del TRLCSP.

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	31-03-2017 13:57:35
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	31-03-2017 14:11:35

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 2

ID DOCUMENTO: PK8cjd0a0L4





Administración General – Sección Contratación
IMV/atc

9.- En cuanto al **Órgano Competente para llevar a cabo la contratación**, el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga esta facultad al Presidente de dicho organismo autónomo.

10.- En cuanto al **régimen general aplicable** a la presente contratación, el **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001 del **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el **Exp. nº 42/17**, relativo a la **"Contratación de Obras varias en el Teatro Municipal, a adjudicar mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad"**, y dentro del mismo, el **Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, de fecha 28.03.17, regulador de la contratación de referencia, que se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de cuantía.**

SEGUNDO.- Aprobar el **gasto** para la contratación indicada, por la cantidad total (IVA incluido) de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (176.395,43 €)**, -Doc. contable con **Nº de operación 220170000208.-**

TERCERO.- Invitar a empresas o personas capacitadas, en número no inferior a tres, siempre que ello fuere posible, conforme a lo establecido en el art. 178.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez.

ID DOCUMENTO: PK8eqjDa0L4



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	31-03-2017 13:57:35
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	31-03-2017 14:11:35

JPM/vma

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 979/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, Telf: [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 29 de abril de 2015 se concedió, por Resolución nº 2015000766 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo al interesado Licencia de Adaptación de un Local Comercial a tres Locales (una de ellos para exposición y venta de vehículos y los otros dos para uso comercial) Calle Real Fernando, con una superficie total construida de 256,05 m² (local 1 de 64,59 m², local 2 de 100,37 m² y local 3 de 91,09 m²) y un presupuesto de ejecución material de 4.321 euros, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 1209/2015 de fecha de 20/03/15, redactado por el ingeniero técnico industrial, José Angel Hernández Pérez.

RESULTANDO, que con fecha 2 de julio de 2015, con R.G.E. 2697, se solicita por el interesado Licencia de Utilización de tres locales para uso comercial en Calle Real Fernando nº 1.

RESULTANDO, que con fecha de 14 de julio de 2015 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha de 14 de julio de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 29 de julio de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que en el expediente consta informa favorable para la contratación de saneamiento y suministro de agua por parte de la empresa Aqualia de fecha 04/07/2016.

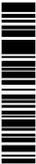
RESULTANDO, que con fecha de 29 de agosto de 2016 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 12:07:20
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLORES	30-03-2017 11:46:34
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	31-03-2017 13:09:38

C/esta de Be Ba, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





RESULTANDO, que con fecha de 24 de enero de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 9 de febrero de 2017 se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias, al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha 23 de febrero de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas por la tramitación del expediente de referencia.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable del Técnico Electricista del Departamento de Proyectos y Obras de fecha 24/02/17.

RESULTANDO, que con fecha 28 de Marzo de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3 RDL 7/15, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 12:07:20
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	30-03-2017 11:45:34
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	31-03-2017 13:09:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Utilización de tres locales (local 1 de 64,59 m², local 2 de 100,37 m² y local 3 de 91,09 m²) para uso comercial emplazada en Calle Real Fernando nº 1.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	153,62 €	153,62 €	
TOTALES	153,62 €	153,62 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 12:07:20
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	30-03-2017 11:45:34
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	31-03-2017 13:09:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



DEPARTAMENTO DE VIVIENDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
SANLÚCAR DE BARRAMEDA



RESOLUCIÓN VIVIENDA ANULACIÓN LIQUIDACIONES

VISTO el expediente Nº 8-2017, sobre "Gestión y Aprobación de Recibos/Liquidaciones relacionadas con el alquiler y acceso diferido a la propiedad" correspondientes a las viviendas de titularidad municipal o de titularidad privada sobre las que se ostenta derecho de pago en concepto del precio de compraventa así como el expediente Nº PLM0506_1 sobre "Histórico de Actuaciones que se realizan en la vivienda"; siendo los hechos y fundamentos de derechos los siguientes:

RESULTANDO, que mediante Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de Mayo de 2014, se aprobó la modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, introduciendo la competencia en materia de Vivienda.

RESULTANDO, que derivado de la modificación de los Estatutos, en el artículo 4, apartado 1.23 dentro de las competencias de la Gerencia, se incluye la "Planificación, programación y gestión de viviendas y participación de la vivienda protegida, que incluye: (...)".

RESULTANDO, que el Parque inmobiliario que gestiona la Gerencia Municipal de Urbanismo incluye viviendas de titularidad pública, por las que se obtiene una renta mensual en concepto de alquiler, y de titularidad privada de las que se recibe una cantidad mensual en concepto de pago diferido de acceso a la propiedad; por lo que existe la necesidad de girar cuota por los diferentes conceptos.

RESULTANDO, la gestión de los recibos / liquidaciones de la Barriada de 900 viviendas de El Palomar, se realiza a través del Departamento de Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

RESULTANDO, que con fecha 30 de noviembre de 2016 se emite notificación por parte del Dpto. de Vivienda hacia el interesado Don Antonio Escalera Martín con NIF 75829851R donde se le informa de las cantidades adeudadas y aquellas pendientes de pago hasta abonar de manera completa el precio de la compraventa de su vivienda. Esta notificación tiene validez hasta el día 05 del mes diciembre del año 2016.

RESULTANDO, Con fecha 31 de enero de 2017, el interesado aporta documentación acreditativa relativa con la realización de un ingreso en efectivo de fecha 26 de enero de 2017 en la cuenta bancaria de la entidad Gerencia Municipal de Urbanismo por importe de 423,45 € para responder del pago pendiente entre los meses de enero de 2017 y Febrero de 2019 para responder del precio completo de la vivienda. Adjunto a este documento aporta cuatro comprobantes de que se le han cobrado mediante domiciliación bancaria los meses correspondientes a octubre, noviembre y diciembre de 2016 y enero de 2017. Con fecha 21 de marzo de 2017 el interesado realiza un nuevo ingreso en efectivo por importe

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48886826G JIMENEZ SUAREZ AGUSTIN	27-03-2017 10:32:45
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-03-2017 21:11:20
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-03-2017 09:43:16

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucaresdebarameda.es/verifica>



de 67,22 € ya que le restaban por abonar esa cantidad porque al haber realizado los pagos fuera del período establecido en la notificación y habiéndose creado ya la remesa del año 2017, se generan los intereses establecidos.

RESULTANDO, que atendiendo a los dos pagos realizados más los cuatro recibos de cobro aportados, la vivienda se encuentra abonada en su totalidad, siendo necesario que la empresa ERESSAN, S.A. anule las liquidaciones correspondientes a la remesa del año 2017 pendiente de cobro, cantidad que asciende a 191,95 € (11 meses a 17'45 € cada uno). Todo ello tendiendo en cuenta que el mes de enero de 2017 ha sido cobrado de la cuenta del titular pero aún no se ha aplicado por ERESSAN.

CONSIDERANDO, que resultan de aplicación los siguientes preceptos:

- 1.- En cuanto a **los ingresos de naturaleza no tributaria como recurso de las entidades locales**, lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- 2.- En cuanto a **la recaudación de la Hacienda pública de las entidades locales**, lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 938/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).
- 3.- En cuanto a **los ingresos de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva**, el artículo 25 del RGR.
- 4.- En cuanto **al pago como forma de extinción de las deudas con la administración**, los artículos 33 y ss del RGR.
- 5.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., el **Decreto de la Presidencia nº 2015000976**, de fecha 24 de Junio de 2015, relativo a la Delegación de la Facultad de aprobación de liquidaciones no tributarias en materia de vivienda.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Anular las liquidaciones que a continuación se relacionan al haberse procedido al abono completo de la vivienda con Referencia PLM0506 cuyo titular es Don [REDACTED] con NIF [REDACTED]

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48886826G JIMENEZ SUAREZ AGUSTIN	27-03-2017 10:32:45
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-03-2017 21:11:20
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-03-2017 09:43:16

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Nº LIQUIDACIÓN	MENSUALIDAD
1907412	FEBRERO 2017
1908133	MARZO 2017
1908854	ABRIL 2017
1909575	MAYO 2017
1910296	JUNIO 2017
1911023	JULIO 2017
1911744	AGOSTO 2017
1912466	SEPTIEMBRE 2017
1913187	OCTUBRE 2017
1913908	NOVIEMBRE 2017
1914629	DICIEMBRE 2017

SEGUNDO: Realizar la **baja en el padrón y remesas de cobros** del parque de viviendas a Don [REDACTED] al haberse practicado el abono completo de la vivienda.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a la empresa ERESSAN, S.A. y a la Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, Fdo: Don Agustin Jiménez Suárez.
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Doña Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Diéguez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48886826G JIMENEZ SUAREZ AGUSTIN	27-03-2017 10:32:45
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-03-2017 21:11:20
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-03-2017 09:43:16

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

VISTO el Expediente nº **415/17**, sobre **Solicitud de Licencia para la Ocupación de suelo de Dominio Público con Kiosco desmontable para la apertura de comercio menor de productos alimenticios envasados, en AVDA. DE LAS PILETAS, ESQ. C/ SIMON DE ROJAS CLEMENTE, por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], telf.: [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos de derecho los siguientes:**

RESULTANDO, que en fecha 09/01/17, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por la interesada, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con kiosco para la apertura de comercio menor de productos alimenticios envasados, en **AVDA. DE LAS PILETAS, ESQ. C/ SIMON DE ROJAS CLEMENTE**, durante un periodo inferior a seis meses de duración, pero sin especificar la fecha concreta de instalación y desmontaje del mismo.

RESULTANDO, que con fecha 30/03/17, tras requerimiento mediante petición de datos notificado a la interesada en fecha 22/03/17, se presentó escrito en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento por la interesada, adjuntando al expediente de referencia carta de pago acreditativa del abono en la Caja General de la G.M.U., del importe de CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (407,90 €), en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con kiosco de temporada (desde el final de la Feria de la Manzanilla hasta el 30 de septiembre de 2017), así como copia de póliza de seguro de responsabilidad civil contratada al efecto de responder de posibles daños a terceros con motivo de la instalación solicitada, y declarando que el kiosco será instalado el día 18.04.17 hasta el 30.09.17.

RESULTANDO, que consultados los archivos obrantes en esta G.M.U. se comprueba que la interesada ha presentado solicitud de licencia de apertura de kiosco de temporada para la instalación de referencia.

RESULTANDO, que en fecha de 31/03/17, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Dpto., indicando que **no existen inconvenientes** a la concesión de licencia para la ocupación indicada, con una superficie hexagonal de 12,60 m2, definiendo la ubicación exacta del mismo e indicando todos los condicionantes y obligaciones que debería cumplir la interesada.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 04.04.2017, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **art. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación administrativa de la **actividad** a desarrollar, la **Ley 1/1996, de 3 de Enero, de Comercio Interior de Andalucía.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	04-04-2017 11:26:27
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-04-2017 13:03:14
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	04-04-2017 13:12:02

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





4. En cuanto a la **obligación de obtener Licencia de apertura para la instalación solicitada, el art. 2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el art. 22 del decreto de 17 de Junio de 1.955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.**

5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 453**, reguladora de la Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 304/2017**, de fecha 9 de marzo y **976/2015**, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco para comercio menor de productos alimenticios envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación), con una superficie hexagonal de **12,60 m2**, en **la intersección entre la AVDA. DE LAS PILETAS Y C/ SIMON DE ROJAS CLEMENTE**, durante **el periodo comprendido entre el 18 de Abril y el 30 de Septiembre de 2017**, en base a su solicitud y al Informe de Inspección emitido en fecha 31.03.17.

SEGUNDO: La concesión de esta licencia está condicionada al cumplimiento por el titular de lo siguiente:

1.- La Licencia concedida podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna. **Tras la fecha de finalización del periodo autorizado la ocupación concedida será desinstalada, quedando el dominio público libre de toda ocupación y en las mismas condiciones anteriores a la misma.**

2. - Con anterioridad a la apertura al público de su instalación **deberá obtener la preceptiva Licencia para el ejercicio de la actividad**, (establecimiento público de carácter ocasional), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

3.- La autorización que se concede se limitará únicamente al uso común referido y para la actividad indicada (**kiosco para la apertura de comercio menor de productos alimenticios envasados excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación**), encontrándose obligado el autorizado, a la solicitud y obtención de todos cuantos otros permisos y autorizaciones sean necesarios y de forma particular cumplir con las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	04-04-2017 11:26:27
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-04-2017 13:03:14
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	04-04-2017 13:12:02

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

prescripciones establecidas en la Ley 1/1996, de Comercio Interior de Andalucía. Deberá gestionar a su costa el suministro eléctrico con la Compañía Suministradora, previa presentación de la documentación técnica exigible según el vigente REBT. **Se le indica además que no podrán ser instalados fuera del recinto del kiosco autorizado, elementos adicionales a éste, tales como mesas, sillas, sombrillas, congeladores u otras instalaciones desmontables.**

4.- Deberá respetar en todo momento los límites de emisión de ruidos al exterior del establecimiento regulados en la normativa vigente, teniendo en cuenta que el kiosco se encuentra instalado junto una zona residencial.

5.- El modelo de quiosco a instalar será el indicado en el certificado técnico aportado. No obstante, en el caso de que se apruebe un modelo oficial de quiosco para toda la localidad por parte de la G.M.U., deberá adaptarse a este en cuanto le sea indicado.

6.- Deberá contar en todo momento con póliza de seguro de responsabilidad civil, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y personales a terceros que puedan derivarse por dicha ocupación en suelo de dominio público, así como, de la instalación de los distintos suministros.

7. Deberán comprobar y comunicar previamente a la instalación si observan deterioro de importancia en el viario público objeto de ocupación, a los efectos de su comprobación por el Servicio de Inspección de esta G.M.U.

8. Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo diario de la zona afectada por su instalación, en cumplimiento de la **Ordenanza Municipal De Residuos Y Limpieza Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 29.04.2009, Publicada en el BOP n.º 153 de 11.08.2009, en concreto el punto 2 de su Capítulo VI.**

9. Deberá cumplir todas las prescripciones y condiciones establecidas en los arts. 71 y sigs. de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la vía pública. (B.O.P. DE CADIZ NUM. 177, de 15 de septiembre de 2.008)

10. El horario de apertura del kiosco será desde las 8:00 de la mañana y el máximo de cierre hasta las 00:00 horas.

*** El incumplimiento de alguna de estas condiciones determinará automáticamente la extinción de la Licencia concedida al interesado.**

TERCERO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES TRES CÉNTIMOS (268,63 €)**, en concepto de diferencia de Tasa por la Ocupación de dominio público con Kiosco, durante el periodo comprendido entre el 18 de abril y 30 de septiembre de 2017, conforme a la licencia concedida y al Informe de Inspección emitido. (ORDENANZA FISCAL 453).

Liquidación:

12,60 (m2) x 41 (días del 18 de Abril al 28 de Mayo) x 0,52 € (tarifa) = 268,63 €

Tarifa Kiosco de Temporada (407,90 €)

Total Liquidación (676,53 €) – Depósito (407,90 €) = 268,63 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	04-04-2017 11:26:27
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-04-2017 13:03:14
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	04-04-2017 13:12:02

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





CUARTO: Dar traslado al Departamento de licencias de la G.M.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO: Notificar la presente Resolución y la correspondiente Liquidación al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana M^a Torrejón Camacho.
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez.

ID DOCUMENTO: XESYJ0GAEH



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	04-04-2017 11:26:27
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-04-2017 13:03:14
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	04-04-2017 13:12:02

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

VISTO el Expediente nº 414/17, sobre "Solicitud de Licencia para la Ocupación de suelo de Dominio Público con Kiosco desmontable para la apertura de comercio menor de productos alimenticios envasados, en AVDA. CALZADA DE LA DUQUESA ISABEL (TRAMO FINAL JUNTO A EDIF. LOS INFANTES), por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] telf.: [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos de derecho los siguientes:

RESULTANDO, que en fecha 04/01/17, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por la interesada, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con kiosco para la apertura de comercio menor de productos alimenticios envasados, en **AVDA. CALZADA DE LA DUQUESA ISABEL (TRAMO FINAL JUNTO A EDIF. LOS INFANTES)**, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y 30 de septiembre de 2017, como venía montando en años anteriores.

RESULTANDO, que con fecha 30/03/17, tras requerimiento mediante petición de datos notificado a la interesada en fecha 21/03/17, se adjuntó al expediente de referencia carta de pago acreditativa del abono en la Caja General de la G.M.U., del importe de CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (407,90 €), en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con kiosco de temporada (desde el final de la Feria de la Manzanilla hasta el 30 de septiembre de 2017), así como copia de póliza de seguro de responsabilidad civil contratada al efecto de responder de posibles daños a terceros con motivo de la instalación solicitada.

RESULTANDO, que consultados los archivos obrantes en esta G.M.U. se comprueba que la interesada ha presentado solicitud de licencia de apertura de kiosco de temporada para la instalación de referencia.

RESULTANDO, que en fecha de 31/03/17, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Dpto., indicando que **no existen inconvenientes** a la concesión de licencia para la ocupación indicada, con unas dimensiones de 3,79 x 2,36 m., definiendo la ubicación exacta del mismo e indicando todos los condicionantes y obligaciones que debería cumplir la interesada.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 04.04.2017, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **art. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

ID DOCUMENTO: 5Y3pdmwQ1L



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	04-04-2017 11:03:56
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-04-2017 12:58:56
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	04-04-2017 13:12:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



3. En cuanto a la regulación administrativa de la **actividad** a desarrollar, la **Ley 1/1.996, de 3 de Enero, de Comercio Interior de Andalucía.**

4. En cuanto a la **obligación de obtener Licencia de apertura para la instalación solicitada**, el art. 2 de la **Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas**, así como el art. 22 del decreto de 17 de Junio de 1.955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el art. 35 de la **Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 453, reguladora de la Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 304/2017**, de fecha 9 de marzo y **976/2015**, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio).**

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con **N.I.F.** [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco para comercio menor de productos alimenticios envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación), con unas dimensiones de 3,79 x 2,36 m, en **AVDA. CALZADA DE LA DUQUESA ISABEL (TRAMO FINAL JUNTO A EDIF. LOS INFANTES)**, durante el periodo comprendido entre el 1 de Abril y el 30 de Septiembre de 2017 (salvo el periodo de la semana de la Feria de la Manzanilla), en base a su solicitud y al Informe de Inspección emitido en fecha 31.03.17, y con las siguientes condiciones:

* Durante la semana de la Feria de la Manzanilla (esto es desde el 23 al 28 de mayo de 2017), dependiendo de que la instalación fuera o no compatible con el diseño del Real de la Feria de la Manzanilla, el kiosco deberá ser desinstalado o en su caso autorizado por la Delegación de Fiestas del Exmo. Ayuntamiento previo pago de las tasas correspondientes por la instalación durante este periodo, en su caso.

SEGUNDO: La concesión de esta licencia está condicionada al cumplimiento por el titular de lo siguiente:

1.- La Licencia concedida podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna. **Tras la fecha de finalización del periodo autorizado la ocupación concedida será desinstalada, quedando el dominio público libre de toda ocupación y en las mismas condiciones anteriores a la misma.**

2. - Con anterioridad a la apertura al público de su instalación **deberá obtener la preceptiva Licencia para el ejercicio de la actividad**, (establecimiento público de carácter

ID DOCUMENTO: 5Y3pbnwz01L



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	04-04-2017 11:03:56
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-04-2017 12:58:56
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	04-04-2017 13:12:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ocasional), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

3.- La autorización que se concede se limitará únicamente al uso común referido y para la actividad indicada (**kiosco para la apertura de comercio menor de productos alimenticios envasados excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación**), encontrándose obligado el autorizado, a la solicitud y obtención de todos cuantos otros permisos y autorizaciones sean necesarios y de forma particular cumplir con las prescripciones establecidas en la Ley 1/1996, de Comercio Interior de Andalucía. Deberá gestionar a su costa el suministro eléctrico con la Compañía Suministradora, previa presentación de la documentación técnica exigible según el vigente REBT. **Se le indica además que no podrán ser instalados fuera del recinto del kiosco autorizado, elementos adicionales a éste, tales como mesas, sillas, sombrillas, congeladores u otras instalaciones desmontables.**

4.- Deberá respetar en todo momento los límites de emisión de ruidos al exterior del establecimiento regulados en la normativa vigente, teniendo en cuenta que el kiosco se encuentra instalado junto una zona residencial.

5.- El modelo de quiosco a instalar será el indicado en el certificado técnico aportado. No obstante, en el caso de que se apruebe un modelo oficial de quiosco para toda la localidad por parte de la G.M.U., deberá adaptarse a este en cuanto le sea indicado.

6.- Deberá contar en todo momento con póliza de seguro de responsabilidad civil, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y personales a terceros que puedan derivarse por dicha ocupación en suelo de dominio público, así como, de la instalación de los distintos suministros.

7. Deberán comprobar y comunicar previamente a la instalación si observan deterioro de importancia en el viario público objeto de ocupación, a los efectos de su comprobación por el Servicio de Inspección de esta G.M.U.

8. Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo diario de la zona afectada por su instalación, en cumplimiento de la **Ordenanza Municipal De Residuos Y Limpieza Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 29.04.2009, Publicada en el BOP n.º 153 de 11.08.2009, en concreto el punto 2 de su Capítulo VI.**

9. Deberá cumplir todas las prescripciones y condiciones establecidas en los arts. 71 y sigs. de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la vía pública. (B.O.P. DE CADIZ NUM. 177, de 15 de septiembre de 2.008)

10. **El horario de apertura del kiosco será desde las 8:00 de la mañana y el máximo de cierre hasta las 00:00 horas.**

*** El incumplimiento de alguna de estas condiciones determinará automáticamente la extinción de la Licencia concedida al interesado.**

TERCERO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (241,73 €)**, en concepto de diferencia de Tasa por la Ocupación de dominio público con Kiosco, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y 30 de septiembre de 2017, (excepto los días de la Feria de la Manzanilla), conforme a la licencia concedida y al Informe de Inspección emitido. (ORDENANZA FISCAL 453).

ID DOCUMENTO: 5Y3APM2Q1L



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	04-04-2017 11:03:56
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-04-2017 12:58:56
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	04-04-2017 13:12:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Liquidación:
8,94 (m2) x 52 (días del 1 de Abril al 22 de Mayo) x 0,52 € (tarifa) = 241,73 €
Tarifa Kiosco de Temporada (407,90 €)
Total Liquidación (649,63 €) – Depósito (407,90 €) = 241,73 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Dar traslado al Departamento de licencias de la G.M.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO: Notificar la presente Resolución y la correspondiente Liquidación al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana M^a Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

ID DOCUMENTO: 5Y3pdmwQ1L



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	04-04-2017 11:03:56
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-04-2017 12:58:56
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	04-04-2017 13:12:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 359/2016 incoado a instancia de D. [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, Telf.: [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 11 de marzo de 2016, con R.G.E. nº 1093, se solicita por la sociedad interesada licencia de obras consistentes en Instalación de Toldo en la vía pública en Plaza de La Victoria nº 1 "Bar Trasiego".

RESULTANDO que con fecha de 1 de junio de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 21 y 31 de diciembre de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 11 de enero de 2017 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha 16 de enero de 2017 se gira visita de inspección.

RESULTANDO que con fecha de 25 de enero de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 1 febrero de 2017 se solicita aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 21 de marzo de 2017 se aporta documentación al expediente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 14:03:37
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES	04-04-2017 12:53:00
48885969B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	05-04-2017 09:45:34

C/Estade Beñén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESULTANDO, que con fecha 21 de marzo de 2017 por Resolución de la Sra. Gerente se concede al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de 2 toldos Tipo C, sobre estructura desmontable tipo portería instalada en el suelo, para la cubrición de terraza en Plaza de la Victoria (Trasiego), el primero con un solo brazo desplegable hacia su fachada, ocupando un vuelo máximo de 4,10 x 6,00 m, y el segundo en el otro extremo de la plaza, con dos brazos desplegables, ocupando un vuelo máximo de 6'70 x 6'00 m, conforme a su solicitud y a los Informes favorables emitidos por el Sr. Coordinador Técnico de Cultura y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de fecha 10/03/17 y del Servicio de Inspección O.V.P. de esta G.M.U. de fecha 16/03/17.

RESULTANDO que con fecha de 24 de marzo de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la instalación de dos toldos Tipo C, sobre estructura desmontable tipo portería instalada en el suelo para la cubrición de terraza en Plaza de La Victoria (Trasiego), el primero con un solo brazo desplegable hacia su fachada, ocupando un vuelo máximo de 4'10x6'00 m., y el segundo en el otro extremo de la plaza, con dos brazos desplegables, ocupando un vuelo máximo de 6'70x6'00 m., con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- El toldo deberá cumplir en todo momento con las normas técnicas establecidas en la Ordenanza Fiscal 456 (art.8), conforme al diseño y características indicadas, sin superar en ningún momento las dimensiones autorizadas. Las tolderas deberán contar con un dispositivo que permita plegarlas y desplegarlas, permitiendo en todo momento el paso hacia el interior del Centro Cultural La Victoria con vehículo tanto de trabajo como de emergencias, para lo que deberá respetar en todo momento un pasillo mínimo de 2'50 m. de anchura libre de ocupaciones desde la calle Ruiz de Somavía.

RESULTANDO, que con fecha 27 de marzo de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	4,40 €	36,00 €	31,60 €
-			
TOTALES	105,90 €	137,50 €	31,60 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 14:03:37
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-04-2017 12:53:00
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	05-04-2017 09:45:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESULTANDO, que con fecha de 28 de Marzo de 2017, el Director del Departamento de Licencias, emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

RESULTANDO, que consta en el expediente Licencia de Apertura de Restaurante (Epígrafe 671.5), en Plaza de la Victoria nº 1 a nombre de la sociedad interesada.

RESULTANDO, que los toldos que se pretenden instalar se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas SUELO DE DOMINIO PÚBLICO (ACERADO).

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

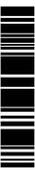
CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 14:03:37
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-04-2017 12:53:00
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	05-04-2017 09:45:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en la instalación de dos toldos Tipo C, sobre estructura desmontable tipo porteria instalada en el suelo para la cubrición de terraza en Plaza de La Victoria (Trasiego), el primero con un solo brazo desplegable hacia su fachada, ocupando un vuelo máximo de 4'10x6'00 m., y el segundo en el otro extremo de la plaza, con dos brazos desplegables, ocupando un vuelo máximo de 6'70x6'00 m

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- El toldo deberá cumplir en todo momento con las normas técnicas establecidas en la Ordenanza Fiscal 456 (art.8), conforme al diseño y características indicadas, sin superar en ningún momento las dimensiones autorizadas. Las tolderas deberán contar con un dispositivo que permita plegarlas y desplegarlas, permitiendo en todo momento el paso hacia el interior del Centro Cultural La Victoria con vehículo tanto de trabajo como de emergencias, para lo que deberá respetar en todo momento un pasillo mínimo de 2'50 m. de anchura libre de ocupaciones desde la calle Ruiz de Somavia.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 36,00 €, siendo su R.D. 29/17, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 900,00 €, previa deducción de la cantidad de 4,40 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 14:03:37
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-04-2017 12:53:00
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	05-04-2017 09:45:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 14:03:37
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-04-2017 12:53:00
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	05-04-2017 09:45:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 261/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, Telf: [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 21 de febrero de 2017 se presenta por la interesada, con número de registro de entrada 2017/RBGSSED-2881, solicitud de licencia de obras consistente en Legalización de Local para Bar con Cocina y sin Música en Calle San Antonio nº 21, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0043417 de fecha 21.02.17 y redactado por D. Néstor Rodríguez Galán.

RESULTANDO, que con fecha de 22 de febrero de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 3 de marzo de 2017 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 8 de marzo de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 14 de marzo de 2017 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 15 de marzo de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 16 de marzo de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable condicionado sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Legalización de local bar con cocina y sin música.

RESULTANDO, que con fecha 20 de marzo de 2017, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	24-03-2017 08:14:37
27320051F GO NZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-04-2017 12:55:51
48885959B BARBERO DIEG UEZ VICTOR	05-04-2017 09:45:25

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	193,40 €	193,40 €	
ICO	1.042,44 €	1.042,44 €	
Cargas Urbaniz			
TOTALES	1.235,84 €	1.235,84 €	

RESULTANDO, que consta en los archivos solicitud de licencia de apertura solicitada por la interesada para bar con cocina y sin música en el citado emplazamiento con número de expediente administrativo 262/17.

RESULTANDO, que el local se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, zona de ordenanzas Residencial Centro Histórico (CHB).

RESULTANDO, que con fecha de 23 de marzo de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la legalización solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	24-03-2017 08:14:37
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-04-2017 12:55:51
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	05-04-2017 09:45:25

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Legalización de Local para Bar con Cocina y sin Música emplazada en Calle San Antonio nº 21, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 0043417, de fecha 21.02.2017 y redactado por D. Néstor Rodríguez Galán, con una superficie construida de 69,34 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de VEINTISEIS MIL SESENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS.

SEGUNDO.- Deberá solicitar y obtener licencia de Utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

TERCERO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	193,40 €	193,40 €	
ICO	1.042,44 €	1.042,44 €	
Cargas Urbaniz			
TOTALES	1.235,84 €	1.235,84 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	24-03-2017 08:14:37
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-04-2017 12:55:51
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	05-04-2017 09:45:25

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Viso Expediente Administrativo 1196/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 30 de Septiembre de 2016, con R.G.E. nº 4102, se solicita por la mercantil interesada licencia de obras consistentes en reformas para adecuación de nuevos espacios que incluye solería, arreglo de baños, instalación eléctrica y pintura en Centro de Salud barrio Bajo en Calzada de la Duquesa Isabel.

RESULTANDO que con fecha de 21 de Octubre de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 16 de Noviembre de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 30 de Noviembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecuación de nuevos espacios que incluye solería, arreglo de baños, instalación eléctrica y pintura, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO que con fecha 13 de Febrero de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICD		413,78 €	413,78 €
TOTALES	101,50 €	515,28 €	413,78 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	27-03-2017 11:44:05
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-04-2017 13:15:30
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	05-04-2017 09:45:31

Calle de Beña, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>



RESULTANDO, que con fecha de 27 de Marzo de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que el edificio en el que se pretende realizar las obras se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, subzona DOTACIONAL (SIPS).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	27-03-2017 11:44:05
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-04-2017 13:15:30
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	05-04-2017 09:45:31

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en reforma para adecuación de nuevos espacios que incluye solería, arreglo de baños, instalación eléctrica y pintura, emplazada en Centro de Salud barrio Bajo, Calzada Duquesa Isabel.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de CUATRO (04) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 413,78€, siendo su R.D. nº 19/17 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 10.344,43 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	27-03-2017 11:44:05
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-04-2017 13:15:30
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	05-04-2017 09:45:31

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: tkarerT8Iw



- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	27-03-2017 11:44:05
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	04-04-2017 13:15:30
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	05-04-2017 09:45:31

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 381/2016 incoado contra Doña Mª [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] y Doña [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], por construcción de ampliación vertical de vivienda de 26 m² en Calle Puerto Barrameda sin la preceptiva licencia municipal, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte del Servicio de Inspección Urbanística se levantó acta 013/2016, dando lugar al expediente de infracción urbanística número 381 del año 2016, relativo a construcción de ampliación vertical de vivienda de 26 m², procediéndose a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador con fecha 1 de Septiembre de 2016.

SEGUNDO.- El 20 de Diciembre de 2016 se dio traslado a las interesadas del contenido del artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de que, en el plazo de 10 días hábiles, manifestaran lo que estimaran oportuno al respecto. El 14 de Febrero de 2017 se presentó escrito por Doña Mª José Sáenz Borreguero en el que asumía su responsabilidad en la comisión de los hechos y manifestaba su voluntad de pagar, renunciado a cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

CUARTO.- El 27 de Febrero de 2017 se notificó a la interesada que la sanción a pagar ascendía a la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (4.628,87 euros), cantidad que fue abonada el 2 de Marzo de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Establece el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas lo siguiente: 1º Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

2º Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

3º En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRAMARIA EUGENIA	22-03-2017 12:40:59
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	31-03-2017 13:11:39
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	05-04-2017 13:18:44

C/esta de Baños, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la autenticidad de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verificafirma>



Nº DE DECRETO
2017000408
FECHA: 06/04/2017 11:06:32

Dar por finalizado el procedimiento sancionador incoado contra Doña M^a [REDACTED]
Doña [REDACTED] por construcción de vivienda prefabricada de madera de 30 m² sin estar
amparada en la oportuna licencia municipal en Camino Pino de La Jara.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: M^a Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926
de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.
Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

ID DOCUMENTO: XNi.ahQhEKz



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	22-03-2017 12:40:59
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	31-03-2017 13:11:39
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	05-04-2017 13:18:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 2 / 2

MGP/A35/mrbg
EXPED. 22/2017

ID DOCUMENTO: U90727K011



RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289/15, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vista la factura que abajo se indica, que cuenta con la conformidad del Director de Vivienda y fiscalizada por la Intervención (Informe favorable nº 86/17_AD 22016000057),

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		A-122 Fecha 28/02/17	871,20 €	LIMPIEZA MES DE FEBRERO 2017 EDIF. AZABACHE, P1,2,3,4 y 5

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.:Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Díezuez.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORS	05-04-2017 21:33:54
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:24:05

Ouesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

MGP/A35/mrbg
EXP.ED. 54/2017

ID DOCUMENTO: 0879p6gfUP

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vistas las facturas que abajo se indican, las cuales cuentan con la conformidad del Director de Vivienda, así como fiscalizadas por la intervención, mediante informe nº 38/17, con Reconocimiento de Crédito Num.: 22017000067

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las facturas que se indican a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		085029995360 0160 S1M701N0235004 FECHA: 09.03.17	82,20 €	CONSUMO ELECTRICIDAD LAS PALMERAS, EDIF. AZABACHE I BLOQ. 1 DEL 31.01.17-28.02.17
		085029991288 0160 S1M701N0235176 FECHA: 09.03.17	74,67 €	CONSUMO ELECTRICIDAD ARRAYAN, EDIF. AZABACHE NÚCLEO 2 DEL 31.01.17-28.02.17
		0850299912410160 S1M701N00235174 FECHA: 09.03.17	62,42 €	CONSUMO ELECTRICIDAD ARRAYAN EDI. AZABACHE II DEL 31.01.17-28.02.17
		085029991220 0160 S1M701N0235173 FECHA: 09.03.17	46,21 €	CONSUMO ELECTRICIDAD EDF. AZABACHE III, BQ. 1 DEL 31.01.17-28.02.17
		0850299912690160 S1M701N0235175 FECHA: 09.03.17	67,88 €	CONSUMO ELECTRICIDAD EDI. AZABACHE III BQ. 2 DEL 31.01.17-28.02.17

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	05-04-2017 21:33:52
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:20:47

Ouesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 2017/GENSLC-699 (420/2017) de infracción de obras incoado contra Don (D.N.I.:), con domicilio a efectos de notificaciones en Calle por construcción de vivienda de 80 m² sin estar amparada en la oportuna licencia municipal en Ctn. del Colorao, siendo sus antecedentes de hechos y fundamentos legales los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- El 10 de Marzo de 2017 y por los Servicios de Inspección Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo se levantó acta de inspección urbanística nº 012/2017 por construcción de vivienda de 80 m² en Ctn. del Colorao, al carecer de la preceptiva licencia municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y en particular las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación (artículos 169 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 8 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

SEGUNDO.- Los artículos 181 LOUA y 42.1 RDUA establecen que cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia, o en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos.

TERCERO.- En caso de que la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otra (artículos 181.3 LOUA y 42.5 RDUA).

CUARTO.- Los artículos 181 LOUA y 42.6 RDUA establecen que el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuarta, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

QUINTO.- Los artículos 182 LOUA y 45.1 RDUA establecen que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o uso objeto de la suspensión a la que se refiere el artículo 181 de esta Ley, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Visto los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, y los aplicables al caso en particular, **RESUELVO:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	03-04-2017 10:49:31
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES	05-04-2017 21:17:48
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:26:23

C/ese de Beñn, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verific>

Primero.- Suspender inmediatamente las obras que se están realizando, en tanto se decide sobre su legalidad urbanística, por Don [REDACTED] consistente en construcción de vivienda de 80 m², al carecer de la preceptiva licencia municipal.

Segundo.- Poner en conocimiento del responsable de las obras que en caso de ser desatendida la orden de suspensión podrán adoptarse las siguientes medidas:

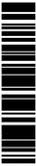
- 1.- Disponer la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de las obras.
- 2.- Imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras efectuadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.
- 3.- Dar cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal, a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Tercero.- Proceder al precintado de las obras que se están realizando por la Policía Local de Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Cuarto.- Advertir, que el incumplimiento de la suspensión de las obras, podría ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el artículo 556 del vigente Código Penal.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: M^a Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

ID DOCUMENTO: 3zBOLU3iJ9



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	03-04-2017 10:49:31
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	05-04-2017 21:17:48
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:26:23

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <http://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 2017/GENSLC-688 (405/2017) de infracción de obras incoado contra Doña [D.N.I.:] con domicilio a efectos de notificaciones en [] por sustitución de forjado y formación de cubierta con alero de tejas de 115'50 m² sin estar amparada en la oportuna licencia municipal en el emplazamiento indicado, siendo sus antecedentes de hechos y fundamentos legales los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- El 27 de Marzo de 2017 y por los Servicios de Inspección Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo se levantó acta de inspección urbanística nº 013/2017 por sustitución de forjado y formación de cubierta con alero de tejas de 115'50 m² en Carrizo de las Salinas, al carecer de la preceptiva licencia municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y en particular las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación (artículos 169 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 8 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

SEGUNDO.- Los artículos 181 LOUA y 42.1 RDUa establecen que cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia, o en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos.

TERCERO.- En caso de que la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otra (artículos 181.3 LOUA y 42.5 RDUa).

CUARTO.- Los artículos 181 LOUA y 42.6 RDUa establecen que el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

QUINTO.- Los artículos 182 LOUA y 45.1 RDUa establecen que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o uso objeto de la suspensión a la que se refiere el artículo 181 de esta Ley, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Visto los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, y los aplicables al caso en particular, RESUELVO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	03-04-2017 11:48:37
27320051F GONZALEZ PECCINO NICOLA DE LOS DOLOR ES	05-04-2017 21:17:46
48885969B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:26:27

Cuestade Beñén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Primero.- Suspender inmediatamente las obras que se están realizando, en tanto se decide sobre su legalidad urbanística, por Doña [REDACTED], consistente en sustitución de forjado y formación de cubierta con alero de tejas de 115'50 m², al carecer de la preceptiva licencia municipal.

Segundo.- Poner en conocimiento del responsable de las obras que en caso de ser desatendida la orden de suspensión podrán adoptarse las siguientes medidas:

- 1.- Disponer la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de las obras.
- 2.- Imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras efectuadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.
- 3.- Dar cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal, a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Tercero.- Proceder al precintado de las obras que se están realizando por la Policía Local de Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Cuarto.- Advertir, que el incumplimiento de la suspensión de las obras, podría ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el artículo 556 del vigente Código Penal.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: M^a Eugenia Hernández Parra

RESUELVE. LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

ID DOCUMENTO: n73DkmMB4n



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	03-04-2017 11:48:37
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	05-04-2017 21:17:46
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:26:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 207/17 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF. [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540 (tlf [REDACTED]) siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 3 de Febrero de 2017, con número de registro de entrada 201799900001434, se presenta por la interesada declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificación en Calle Bayoneta 1 y Calle Sardina nº 2, finca registral 36.883, acompañada de certificado técnico redactado por el arquitecto Rafael Rodríguez Romero.

RESULTANDO que con fecha de 22 de Febrero de 2017, por los Servicios de Inspección Urbanística, se gira vista a fin comprobar la realidad física de la finca, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO que con fecha de 24 de Febrero de 2017 se emite informe, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 10 de Marzo de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 27 de Marzo de 2017 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO que con fecha de 30 de Marzo de 2017 emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

"Se informa la solicitud presentada por Dª. Amalia Rodríguez Jiménez el día 03.02.2017 con número de registro de entrada 201799900001434/Exp.2017/REGSED-1669 y relativa a Declaración en situación de Situación Legal al régimen de Fuera de Ordenación de Vivienda adosada, sita en Calle Bayoneta nº 1 con calle Sardina nº 2.

Dicho edificio se encuentra en Situación Legal fuera de Ordenación al no cumplir con algún parámetro de las Normas de Zona en la que se encuentra, a tenor del vigente PGOU, y ser su construcción anterior al año 1.956 fecha en la cual la legislación estatal establece la necesidad de solicitud de licencia de obras. Concretamente no cumple el art. 11.69.1b, con respecto a la separación a linderos, y por tanto se encuentra en situación legal a fuera de ordenación, en base a la Disposición Adicional Primera, de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La edificación para la que se solicita la Declaración referida señalada en los planos del documento técnico aportado, consiste en una Vivienda Unifamiliar de una planta cuya referencia catastral de es 7146701QA3774E0001GW y la misma se encuentra registrada con número de finca registral 36883.

Finca registral 36883

Superficie vivienda: 45'00m²

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	31-03-2017 09:49:25
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLORES	31-03-2017 14:31:57
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	04-04-2017 09:29:22

C/ Baños de Baños, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Referencia catastral 7146701QA3774E0001GW
Año construcción vivienda 1955
Superficie construida: 39'00 m²
Superficie solar: 248'00 m²

Se trata de una edificación de una planta ubicada en una parcela. En la vivienda, la distribución es la siguiente: recibidor, cocina, salón, distribuidor, dormitorio, y baño. La superficie construida de la vivienda es de 39'94 m², y la superficie útil de 32'06 m². Así, la superficie construida es 39'94 m², teniendo el solar una superficie según catastro de 248'00 m².

La edificación cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad y telefonía, (anexo en el expediente informe favorable de Aqualia de fecha 17.01.2017 y Boletín de Baja Tensión de fecha 02/02/2017). Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias para el uso al que se destina y recogidas en las Normativas Directoras publicadas en la Orden de 1/03/2013 de la Junta de Andalucía.

La vivienda existente se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIONES EN PARCELACIONES, subzona PAD, con las siguientes determinaciones básicas: Parcela mínima: mayor o igual a 120 m²; Edificio: 0'75 m²/ m²s; Ocupación máx.: 80 %.

Se ha aportado certificado técnico y documentación complementaria redactada por D. Rafael Rodríguez Romero (Arquitecto) sin visado colegial.

Este Certificado Técnico presentado contiene la Justificación Urbanística del no cumplimiento de esta Normativa.

Del análisis de los parámetros de las Normas de Zona y su aplicación a la parcela de referencia, recogido todo ello en el documento técnico aportado, se desprende que no se cumple uno de ellos; en concreto, no se cumple el art. 11.113 con respecto a la condiciones dimensionales de la porción de terreno asignada a cada edificación.

Se ha realizado visita de inspección por parte de los inspectores del Departamento de Licencias y Disciplina con fecha 22.02.2017.

Condiciones Urbanísticas:

El edificio se encuentra ubicado en SUELO URBANO CONSOLIDADO. Cuenta con el instrumento de planeamiento desarrollado

Por todo ello, es posible tramitar el expediente como Declaración de Situación Legal a Fuera de Ordenación, en base a la Disposición Adicional Primera, de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Condiciones de Seguridad, Salubridad y Justificación Urbanística:

En el certificado técnico aportado se justifican las condiciones de salubridad, seguridad y habitabilidad de los diferentes usos, así como su no cumplimiento urbanístico, ya que no cumple con todas las condiciones estipuladas para Edificaciones en parcelaciones adosadas.

Antigüedad de la edificación:

La antigüedad de la edificación originaria ha quedado fechada en el año 1955, según la documentación catastral aportada en el expediente, por lo que la edificación objeto de este expediente no sólo es existente a la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana vigente del año 1.997, sino que su construcción data del año 1.955, anterior incluso a la Ley de 12 de Mayo de 1.956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, donde se establece por primera vez la necesidad de obtención de licencia de obras (art. 156). A tenor de las Escrituras aportadas la vivienda tiene una antigüedad anterior al año 1.945.

Servicios Urbanos y Compatibilidad del Uso:

La edificación tiene garantizados los servicios urbanos y el uso (Residencial) es compatible con la ordenanza de la zona.

Referencia Normativa:

El documento técnico presentado, anexo al expediente y redactado por el Arquitecto D. Rafael Rodríguez Romero, cuya acreditación colegial se acompaña en el certificado, incluye la planimetría de la situación actual, en las que puede comprobarse que la edificación existente no cumple con los parámetros regulados por la Normativa de aplicación, más concretamente el Art. 11.113 con respecto a la condiciones dimensionales de la porción de terreno asignada a cada edificación. Así mismo se justifica en el mismo el cumplimiento del resto de la normativa de aplicación para la tipología de suelo (edificaciones en parcelaciones adosadas), justifica igualmente la antigüedad de la edificación y las condiciones de habitabilidad, seguridad y solidez para su uso como vivienda.

Dictamen:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	31-03-2017 09:49:25
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	31-03-2017 14:31:57
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	04-04-2017 09:29:22

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Se trata de una finca, que según el certificado aportado al expediente, así como la certificación catastral existente en el mismo, se edificó anteriormente al año 1955, por lo tanto con anterioridad al vigente plan general de ordenación urbana (PGOU) que data del año 1997.

Debido a la fecha con la que se realizó la construcción y la situación actual del planeamiento; se dan las circunstancias descritas en el artículo 34.1.b) de la Ley de Ordenación Urbanística, la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre y la disposición transitoria segunda 1.b) del Plan General de Ordenación Urbana vigente

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo regulado en Disposición Adicional Primera, de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, podemos concluir que procede técnicamente la Declaración en situación legal a Fuera de Ordenación del inmueble de referencia, situado en la Calle Bayoneta nº 1 con Calle Sardina nº 2”.

RESULTANDO que con fecha de 31 de Marzo de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la solicitud de declaración de situación legal de fuera de ordenación de la edificación sita en la finca registral 36.883.

CONSIDERANDO que el artículo 34.1.b), que la aprobación de los instrumentos de planeamiento o en su caso la resolución que ponga fin al procedimiento, producirá la declaración en situación de fuera de ordenación de las instalaciones, construcciones y edificaciones erigidas con anterioridad que resulten disconformes con la nueva ordenación, en los términos que disponga el instrumento de planeamiento de que se trate.

CONSIDERANDO que la disposición adicional primera de la LOUA, en su apartado 1, establece que las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en situación legal de fuera de ordenación.

CONSIDERANDO que la disposición transitoria segunda del PGOU vigente en su apartado 1 dice que los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del Plan General en suelo urbano, que resulten disconformes con el mismo, quedan calificados como fuera de ordenación.

CONSIDERANDO que la edificación objeto del presente procedimiento no sólo es existente a la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana vigente del año 1.997, si no que su construcción data del año 1.945, anterior incluso a la Ley 12 de Mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, donde se establece por primera vez la necesidad de obtención de licencia de obras (art.156).

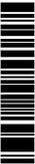
CONSIDERANDO que la edificación cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia catastral 7146701QA3774E0001GW y registral 36.883, enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación en Parcelaciones PAD.

Del análisis de los parámetros de la Ordenanza Edificación en Parcelaciones PAD y su aplicación a la finca de referencia, se desprende que la edificación existente sobre la misma no cumple con la porción de terreno asignada a la edificación (art. 11.113 PGOU vigente).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	31-03-2017 09:49:25
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	31-03-2017 14:31:57
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	04-04-2017 09:29:22

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



En cuanto a la antigüedad de la edificación, según la Ficha del Catastro y certificado técnico aportado la fecha de construcción de la misma corresponde al año 1.955, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, Los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar en situación legal de fuera de ordenación la edificación situada en Calle Bayoneta nº 1 y Calle Sardina nº 2, clasificado como suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas edificación en parcelaciones (PAD), finca con referencia catastral 7146701QA3774E0001GW y registral 36.883, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	31-03-2017 09:49:25
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	31-03-2017 14:31:57
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	04-04-2017 09:29:22

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

- Vivienda de una sola planta con una superficie construida de 39,94 m² cuya distribución es la siguiente: distribuidor, salón, cocina-comedor, dormitorio y baño.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 34.1.b) de la Ley de Ordenación Urbanística, el régimen jurídico aplicable a las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación es el previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como el establecido en la disposición transitoria segunda 1.b) del Plan General de Ordenación Urbana vigente, pudiendo realizar, previa licencia municipal ordinaria, todos los tipos de obras tendentes a la buena conservación del edificio o de la instalación (conservación y mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y restauración), así como las obras de reforma, redistribución o readaptación interior, con los usos permitidos, siempre que no se encuentren en situación legal de ruina y que las obras no aumenten el volumen edificado, ni excedan del límite del deber de conservación.

TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	360,50 €	360,50 €
TIPO		
PRESUPUESTO LIQUIDABLE	360,50 €	360,50 €
LIQUIDACION		
DIFERENCIA EUROS	360,50 €	360,50 €

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	31-03-2017 09:49:25
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	31-03-2017 14:31:57
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	04-04-2017 09:29:22

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

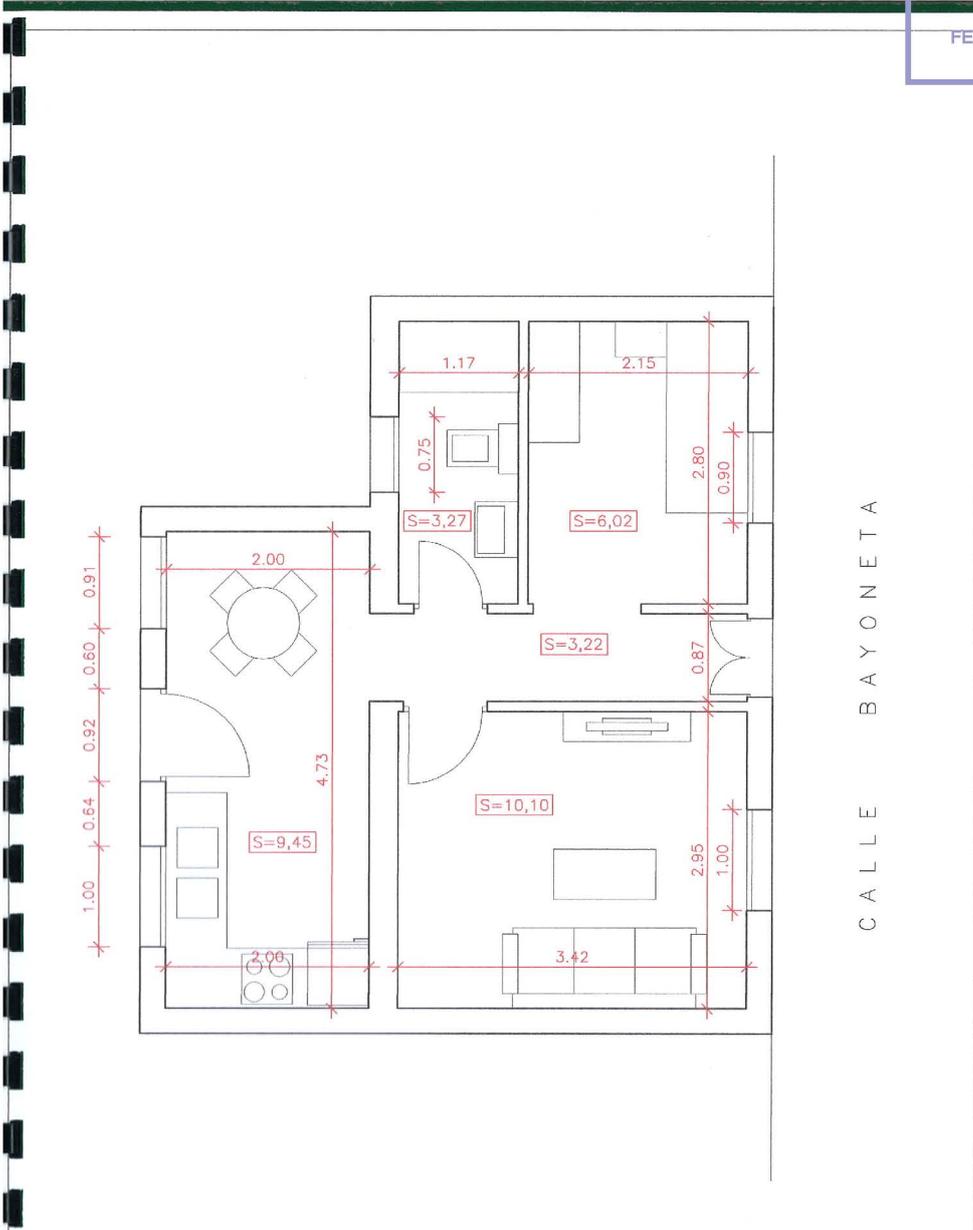
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: mra3uwFNR



Nº DE DECRETO
2017000413
FECHA: 06/04/2017 12:53:44



CERTIFICADO DESCRIPTIVO Y GRÁFICO PARA DECLARACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN
C/ BAYONETA Nº 1 – C/ SARDINA Nº 4 SANLÚCAR DE BARRAMEDA

COTAS Y SUPERFICIES

PROMOTOR	ARQUITECTO
AMALIA RODRIGUEZ JIMENEZ	RAFAEL RODRIGUEZ ROMERO

PLANO Nº 3	ESCALA 1:50	FECHA FEBRERO 2017
------------	-------------	--------------------

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	31-03-2017 09:49:25
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	31-03-2017 14:31:57
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	04-04-2017 09:29:22

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: 0DX15F82HX



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

D^a MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/15) de 01 de octubre y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Director del Departamento correspondiente, y fiscalizada por la intervención(Informe de Intervención nº 21/17(retención de crédito nº 22017000028).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
28-C7UA-001963 DE 16/03/2017			Suministro de telefonía móvil de la G.M.U.	37,97 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^a Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	05-04-2017 21:31:43
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:24:17

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: an8h4Fctgt



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

D^a. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/15) de 01 de octubre y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Director del Departamento correspondiente, y fiscalizada por la intervención(Informe de Intervención nº 39/17(retención de crédito nº 220170000069).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
Nº P1M701N0408353 DE 16/03/2017			Suministro de energía eléctrica de la G.M.U. con periodo de facturación de 14/02/2017 a 15/03/2017	976,43 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^a Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	05-04-2017 21:25:39
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:24:14

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: UB1K1AZLAC



RESOLUCION DE LA GERENTE

D^a. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/15) de 01 de octubre y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Director del Departamento correspondiente, y fiscalizada por la intervención (Informe de Intervención nº 41/17 (retención de crédito nº 220170000071).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
1740013833 28/02/2016	DE		Suministro de gasolina para la GMU	162,01 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^a Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	05-04-2017 21:25:31
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:24:12

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: 0Xm3Lbueva



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

D^a. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/15) de 01 de octubre y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad Técnico responsable de la Sección de Personal, y fiscalizada por la Intervención (Informe de Intervención nº 71/17 N^o AD: 220170000059).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
347 de 07/02/2017			Servicio de Prevención y vigilancia de la salud.	189,54 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^a Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	05-04-2017 21:22:24
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:24:02

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



JPM/jsr

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1172/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED], C.P. 11540 Sanlúcar de Bda., Cadiz, (if [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 12 de diciembre de 2014 por Resolución de la Sra. Gerente 2014001805 se concede al interesado Licencia de Adecuación de Local para Estudio de Diseño e Impresión Gráfica emplazado en CI Rubiños 54 Local 2, desarrollado técnicamente en el Proyecto con REDAP colegial nº 14/03476 y redactado por el Arquitecto Técnico D. Manuel Parejo Pérez, con una superficie construida de 131,17 m² sobre rasante, con un Presupuesto de Ejecución Material de VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTIMOS. (20.193,32) Euros.

RESULTANDO que con fecha 26 de septiembre de 2016, se solicita por el interesado Licencia de Utilización de local para estudio de diseño e impresión gráfica en CI Rubiños nº 54, local 2.

RESULTANDO que con fecha de 30 de septiembre de 2016 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO que consta en el expediente recibo de aquialia de fecha 25/04/16.

RESULTANDO que consta en el expediente informe favorable del Técnico Electricista (07/11/16), y de la Arquitecta Técnica del Dpto. de Licencias y Disciplina (26/10/16), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO que con fecha de 2 de diciembre de 2016 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

RESULTANDO que con fecha 9 de Febrero de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la utilización solicitada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	01-03-2017 12:41:34
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-03-2017 12:46:09
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-03-2017 08:31:24

Calle de Betis, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3 RDL 7/15, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2,f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	01-03-2017 12:41:34
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-03-2017 12:46:09
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-03-2017 08:31:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <http://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyo datos obran en el encabezamiento licencia de Utilización de local para estudio de diseño e impresión gráfica, emplazada en C/ Rubiños nº 54, local 2 .

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	01-03-2017 12:41:34
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-03-2017 12:46:09
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	28-03-2017 08:31:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: dno0qhdumy9



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

Dª. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/15) de 01 de octubre, y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad de la Sra. Directora del Departamento de Planeamiento y Gestión, fiscalizada por la intervención (Informe de Intervención nº 92/17, Nº AD: 220169000001).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
AL/000462			Periodo de Facturación 06.02.2017 a 05.03.2017	104,37 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Dª Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	05-04-2017 21:30:20
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:23:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: b6ektz070R



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

Dª. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/15) de 01 de octubre, y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad de la Sra. Directora del Departamento de Planeamiento y Gestión, fiscalizada por la intervención (Informe de Intervención nº 91/17, Nº AD: 220170000045).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
CO/001370			Periodo de Facturación 26.10.2016 a 10.03.2017	42,71 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Dª Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	05-04-2017 21:30:20
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:23:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Visto Expediente Administrativo nº 593/2016 incoado contra Don [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]) con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], por demolición de vivienda existente y obra nueva de vivienda de 158'48 m² y cerramiento de fábrica de ladrillos de 73 m² en Camino Nuestra Señora de la Caridad sin la preceptiva licencia municipal, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte del Servicio de Inspección Urbanística se levantó acta 018/2016, dando lugar al expediente de infracción urbanística número 593 del año 2016, relativo a demolición de vivienda existente y obra nueva de vivienda de 158'48 m² y cerramiento de fábrica de ladrillos de 73 m², sin la preceptiva Licencia Municipal, procediéndose a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador con fecha 4 de Julio de 2016.

SEGUNDO.- El 1 de Julio de 2016 se emite informe por los Servicios Técnicos, estimándose el coste de dichas obras en la cantidad de CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA CENTIMOS (104.848'40 euros). Posteriormente, girada nueva visita de inspección el 19 de Julio de 2016, se comprueba que las obras han continuado, por lo que se emite nuevo informe técnico el 17 de Agosto fijando la valoración de las obras en la cantidad de CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (112.337'57 euros). Por último, el 22 de Septiembre de 2016 se emite nuevo informe técnico valorando las obras en SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN EUROS Y SIETE CÉNTIMOS (68.091'07 euros)

TERCERO.- El 18 de Agosto de 2016 se dicta por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propone al órgano pertinente la imposición de una sanción de 117.954'45 euros por la comisión de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUVA)

CUARTO.- La notificación de la propuesta fue practicada el día 31 de Agosto de 2016, interponiéndose alegaciones dentro del plazo de quince días concedido al efecto por el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS) sobre las siguientes cuestiones: a) una vez iniciados los trabajos de consolidación de la vivienda, al amparo de lo dispuesto en la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, resultó que el estado constructivo de la vivienda no era el que se pensaba, por lo que la devolución de la vivienda a las condiciones de habitabilidad sólo fue técnicamente posible mediante una sustancial sustitución y reposición de la construcción original; b) no tratarse de una obra de nueva planta; c) legalización de las obras por encontrarse las mismas en suelo urbano no consolidado; d) aplicación de los tipos básicos descritos en el artículo 207.3 a) LOUA y no del tipo específico; e) concurrencia de las

ID DOCUMENTO: iC1hezP8Qd



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRAMARIA EUGENIA	22-03-2017 12:45:41
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	06-04-2017 11:14:09
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:08:12

C/esta de Be Ba, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la autenticidad de la firma acceda a <http://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

circunstancias atenuantes previstas en los artículos 205 LOUA y 76 y 77 RDU; f) disconformidad con la valoración establecida (se aporta informe de valoración).

QUINTO.- El 23 de Diciembre de 2016, se dio traslado al interesado del contenido del artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al objeto de que manifestara lo que estimara conveniente al respecto. El 4 de Enero de 2017 presentó escrito mediante correo certificado (con entrada en el Registro General el 13 de Enero), solicitando que se le diera traslado de la sanción finalmente propuesta a los efectos de poder acogerse al artículo 85 LPAC, contestándose a dicha petición el 16 de Enero. Pese a ello, presenta nuevamente un escrito, con entrada en el Registro General de este organismo el 21 de Marzo de 2017, reafirmando en las alegaciones presentadas a la propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los extremos alegados en primer lugar no desvirtúan los hechos objeto del presente procedimiento, esto es, la ejecución de una nueva vivienda, previa demolición de la existente, sin la preceptiva licencia municipal de obras y contraviniendo la ordenación urbanística vigente.

En la Resolución dictada en el Expediente Administrativo nº 845/2015 se declaraba en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación la edificación situada en Camino de Marbella (La Jara), indicándose en la misma que, única y exclusivamente, se podrían realizar las obras de reparación y conservación que exigiera la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido para el inmueble. Pese a ello, según consta tanto en el informe remitido a este organismo por la Demarcación de Costas como en el acta levantada por el Servicio de Inspección, las obras han consistido en la demolición de la edificación existente y en la construcción de una nueva vivienda, excediéndose, por tanto, del contenido de la resolución indicada con anterioridad

SEGUNDO.- El 27 de Septiembre de 2016 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

- El Reglamento de Disciplina Urbanística y posterior Decreto 327/2012 que lo modifica, en su artículo 53, señala que *“una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble”*, por lo tanto la demolición de la edificación y posterior construcción de una nueva edificación, no está recogida dentro de los supuestos expuestos anteriormente. Es por ello, que la obra de demolición y obra nueva no se encuentra amparada en la Declaración de Asimilación Fuera de Ordenación otorgada en su día. Así mismo, ante esta GMU no se ha solicitado ninguna licencia de obras para ejecutarlas.
- Por otra parte, lo que se ha ejecutado no se trata de obras de rehabilitación en ningún caso, tal y como se expone en el punto segundo de la alegación, ya que una edificación cuando se demuele pierde todos los derechos inherentes a la vivienda. Es por ello, que al demoler se queda la parcela con las determinaciones que le exija en Plan General de Ordenación Urbana, y en este caso, al tratarse de un suelo urbano no consolidado sin planeamiento desarrollado, le es de aplicación el artículo 10.5 del vigente PGOU de Sanlúcar de Barrameda, el cual se expone a continuación *“Actuaciones en Áreas remitidas a Planeamiento Ulterior.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	22-03-2017 12:45:41
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	06-04-2017 11:14:09
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:08:12

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Hasta tanto no esté definitivamente aprobados los Planes Especiales de Reforma Interior y los Estudios de Detalles que este Plan Prevé en las áreas remitidas a planeamiento ulterior, ni podrán llevarse a cabo las operaciones de ejecución del planeamiento, ni podrán otorgarse licencias para los actos de edificación y usos del suelo relativos a parcelaciones urbanas, movimiento de tierras, obras de nueva edificación, modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes, modificación del uso de las mismas o demolición de construcciones..” Por lo tanto, las obras realizadas en ningún caso, hasta tanto no se encuentra desarrollada la UE-JA-1 con su Estudio de Detalle, no se podrá otorgar ningún tipo de Licencia de Obra.

- Con respecto al punto tercero de la alegación, y desde el punto de vista teleológico y sobre todo urbanístico, al demolerse una edificación, dejando el solar libre y posteriormente volver a construir una nueva edificación, aunque sea idéntica a la que existía anteriormente, se trata de lo que en el urbanismo se llama OBRA DE NUEVA PLANTA y no rehabilitación, ya que al demoler ya no hay nada que rehabilitar. Por lo tanto, no se puede devolver el inmueble a su estado de habitabilidad en condiciones de seguridad ya que el mismo no existe al haberse demolido.
- En el punto cuarto de la alegación se nos expone la posibilidad de que las obras realizadas fueran legalizables al no ser incompatibles con la ordenación urbanística. A esto, se ha de señalar lo expuesto anteriormente en el artículo 10.5 del vigente PGOU, es decir, actualmente no se encuentra aprobado el Estudio de Detalle y por lo tanto no existe ordenación pormenorizada en esta parcela, y es por ello que las obras realizadas son no legalizables.
- En el punto quinto del escrito de alegaciones se vuelve a hacer hincapié en que el uso es totalmente compatible, y ese aspecto no es el que se está estudiando, sino la ejecución de una serie de obras no amparadas en la Declaración de Asimilación a Fuera de Ordenación. Por lo tanto, no se ha solicitado licencia de obras, no se ha desarrollado el Estudio de Detalle, se ha procedido a la demolición de todos cuerpos edificatorios existente en la parcela, se ha construido una nueva edificación desde sus cimientos hasta la cubierta, es decir, se ha sobrepasado todo lo que en la resolución dictada en su día (AFO) se le indicó que no se podía ejecutar.

TERCERO.- Establecen los artículos 208.1 LOUA y 79 RDUa que las sanciones por la comisión de infracciones urbanísticas son las multas que para cada tipo específico se prevén en el Capítulo III del Título VII de la Ley 7/2002. Dentro de dicho Capítulo, se encuentra el artículo 219, que sanciona con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria.

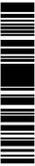
Solo cuando la conducta infractora no sea objeto de tipificación específica (algo que no ocurre en el caso que nos ocupa), se aplicarán las sanciones establecidas en el apartado 3 del artículo 803, que son las previstas para los tipos básicos.

CUARTO.- En cuanto a las circunstancias modificativas de la responsabilidad, decir lo siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	22-03-2017 12:45:41
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	06-04-2017 11:14:09
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:08:12

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Por un lado, no queda acreditada la ausencia de intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados, correspondiéndole a la parte alegante la prueba de la misma; es más, ateniéndonos a las actuaciones obrantes en el expediente, constatamos que la conducta es ilícita e intencional y renuente al cumplimiento de la legalidad, de ahí la inaplicabilidad de la atenuante señalada.

En este sentido, establece la Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Cádiz lo siguiente: "En el caso de autos se pretende la aplicación de la atenuante prevista en el artículo 205 a) LOUA relativa a la ausencia de intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados; sin embargo, lo cierto es que no constan circunstancias que ayuden a la aplicación de esta atenuante, visto que las obras continuaron y no consta que se hayan demolido, ni tampoco que el recurrente pudiera tener serias dudas sobre la legalidad de su conducta, pues no sólo la ignorancia de la ley no excluye de su cumplimiento, sino que es por todo conocidos que las obras precisan de licencia municipal o al menos comunicación y su ausencia impide considerar la buena voluntad."

En segundo lugar, se prevé como circunstancia atenuante la **paralización de las obras tras la oportuna advertencia del inspector**, circunstancia que tampoco concurre en el caso que nos ocupa, pues la suspensión de las obras tuvo lugar tras la notificación practicada por los agentes de la Policía Local.

En lo que al beneficio económico se refiere, tampoco queda acreditada la concurrencia de esta circunstancia mixta como atenuante de la responsabilidad. Todo lo contrario, considera se considera que si ha existido tal beneficio, pues la construcción de una nueva vivienda ha supuesto un incremento del patrimonio del alegante.

QUINTO.- El 22 de Septiembre de 2016 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

- **A tenor de las mediciones aportadas por la propiedad y redactadas por el técnico D. José Luis Pérez Chamorro, se tienen en cuenta las mismas, debidamente justificadas, por la tipología de la construcción realizada, es por ello que se revisa en este informe la valoración realizada en su día teniendo en cuenta los materiales empleados para la construcción, empleando para ello los precios del BCCA y la verificación de la obra ejecutada.**

Así la valoración de esta infracción, teniendo en cuenta la alegación presentada, y al día de hoy, sería la siguiente:

- **Demolición de vivienda existente y obra nueva de vivienda.- Presupuesto según cálculos realizados...68.091'07 EUROS**

Por lo que considero que la valoración de la Demolición de vivienda existente y obra nueva de vivienda es de SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN EUROS y SIETE CÉNTIMOS (68.091'07 €).

SEXTO.- En la tramitación del presente expediente se ha dado cumplimiento a las reglas y principios establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo preceptuado por el artículo 196 LOUA.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	22-03-2017 12:45:41
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	06-04-2017 11:14:09
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:08:12

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

SEPTIMO.- Son hechos probados, y así queda constatado en el expediente, que se ha llevado a cabo demolición de vivienda existente y obra nueva de vivienda de 158'48 m² y cerramiento de fábrica de ladrillos de 73 m² en C/m. Nuestra Señora de la Caridad, sin la preceptiva Licencia Municipal.

OCTAVO.- Las obras ejecutadas NO SON LEGALIZABLES, puesto que se encuentran enclavadas en un suelo sin desarrollar (suelo urbano no consolidado) y no cumple con los requisitos del artículo 10.5 P.G.O.U. para poder edificar.

NOVENO.- Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 219 LOUA y 93 RDU, que establecen que se sancionarán con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pomenorizada o detallada necesaria.

Dado que en el presente caso no se aprecia la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad será de aplicación el grado medio, esto es, un 112'5 % del valor de la obra ejecutada.

DECIMO.- Los hechos realizados son constitutivos de una infracción grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.3 a) LOUA y 78.3 a) RDU.

UNDECIMO.- Son de aplicación al presente caso los artículos 191 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Imponer una sanción en cuantía de SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS EUROS Y CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (76.602'45 euros) a Don [REDACTED] como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDU.

**PROPONE LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: M^a Eugenia Hernández Parra
RESUELVE LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación
2015001926 de 29 de Julio de 2015)**

**AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL. Fdo.: Victor Barbero Dieguez**

ID DOCUMENTO: iCLhezP8Qd



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	22-03-2017 12:45:41
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	06-04-2017 11:14:09
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:08:12

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<http://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA
MGP/avb

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

Dª MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U, núm 1289 de fecha 25.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad de la Sra. Gerente, y fiscalizada por la intervención (retención de crédito nº 220170000083).

RESUELVO:

UNICO: Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	CIF	FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		64 de 26/01/2017	118,74	Reparación acondicionado aire

RESUELVE LA GERENTE FDO: DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL FDO
VICTOR BARBERO DIEGUEZ

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORS	05-04-2017 21:25:36
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:24:08

Ouesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 438/17 a instancia de Excmo Ayuntamiento Sanlúcar de Barrameda con NIF nº P1105200J, para adaptación de comedor escolar en CEIP Princesa Sofía, con domicilio a efecto de notificaciones en Cuesta Belén, 11540 (tlf. 956388000) siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que en fecha de 3 de Abril de 2017 se realiza, por el Arquitecto de esta Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo Ayuntamiento Sanlúcar de Barrameda, Rafael González Calderón, proyecto de obras consistentes en adaptación para comedor escolar en CEIP Princesa Sofía en Calle Pio XII

RESULTANDO, que con fecha de 6 de Abril de 2017 por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias se emite informe técnico favorable sobre las obras de adaptación para comedor escolar en CEIP Princesa Sofía, del que se extrae lo siguiente:

“Se propone construir un comedor y un oficio mediante la redistribución de los espacios existentes, ampliando la actual Biblioteca mediante un nuevo cerramiento en el espacio meno libre en el porche cubierto y utilizando el aula colindante para incluir todos los espacios obligatorios para este tipo de servicio. La actuación sobre estos espacios posibilita además la ejecución de un nuevo aseo adaptado, con acceso independiente al comedor y contiguo al actual núcleo de aseos de infantil. Completando las necesidades propias del comedor, se prevé que uno de los núcleos de aseo del profesorado, con acceso desde el pasillo cubierto central, pase a ser utilizado por lo alumnos de primaria. Igualmente se trasladará la biblioteca a la actual sala de profesores, redistribuyendo los despachos y el distribuidor donde se ubica la administración del centro, y se proyecta la construcción de otro cerramiento para obtener un nuevo despacho bajo parte del porche cubierto aludado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del RD Legislativo 3/2011, se hace constar que las obras de ejecución contempladas en este proyecto, aunque no superan la cuantía de 350.000 euros, son obras que si afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de las mismas, por lo que se deberá solicitar un informe a la correspondiente oficina unidad de supervisión.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe propuesta favorable a la ejecución de las obras mencionadas de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.

RESULTANDO, que con fecha de 6 de Abril de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la inmesariedad de licencias de obras y aprobación del proyecto presentado para las obras de adaptación de comedor en CEIP Princesa Sofía.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	06-04-2017 14:24:06
27320051F GO NZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	06-04-2017 14:25:33
48885959B BARBERO DIEG UEZ VICTOR	06-04-2017 14:26:43

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica



CONSIDERANDO, que el artículo 169 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, en su apartado 1 y artículo 8 del Decreto 60/10, de 16 de Marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, establecen que están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

CONSIDERANDO, que el apartado 4 del artículo 169 de la LOUA y apartado 1 de artículo 10 del RDU dicen que cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

CONSIDERANDO, que mediante el procedimiento administrativo destinado a resolver sobre una solicitud de licencia de construcción - que es la licencia urbanística - se persigue, ante todo, verificar la acomodación de la actuación proyectada al ordenamiento urbanístico vigente. Se persigue en definitiva, comprobar que el contenido del proyecto técnico que se habrá de materializar con la licencia que se solicita es compatible con el planeamiento urbanístico porque respeta todo los parámetros edificatorios establecidos por éste.

CONSIDERANDO, que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, y a tenor lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/10, los actos promovidos por el propio Ayuntamiento están exonerados formalmente del deber de obtener licencia, aunque los mismos deban someterse a un procedimiento de control, a través del cual habrá de fiscalizarse que lo proyectado es acorde con el planeamiento urbanístico.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, de la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1º a 6º del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	06-04-2017 14:24:06
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	06-04-2017 14:25:33
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 14:26:43

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2,f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- DECLARAR la imbecariedad de licencia municipal para las obras consistentes en adaptación para comedor escolar en CEIP Princesa Sofía en Calle Pío XII desarrolladas en el proyecto redactado por el Arquitecto de esta Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo Ayuntamiento Sanlúcar de Barrameda, Rafael González Calderón.

SEGUNDO.- APROBAR el proyecto redactado en fecha de 3 de Abril de 2017 por el Arquitecto de esta Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo Ayuntamiento Sanlúcar de Barrameda, Rafael González Calderón para obras consistentes en adaptación para comedor escolar en CEIP Princesa Sofía en Calle Pío XII.

TERCERO.- Antes del inicio de las obras se deberá contar con informe de la correspondiente oficina o unidad de supervisión del organismo competente.

CUARTO.- Finalizadas las obras y antes de la utilización del comedor deberá aportarse al expediente la siguiente documentación:

- Certificado final de obras.
- Certificado de planta homologada de residuos donde se hayan depositado los residuos procedentes de la ejecución de las obras.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	06-04-2017 14:24:06
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	06-04-2017 14:25:33
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 14:26:43

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA
MGP/awb

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

Dª MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U, núm 1289 de fecha 25.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Oficial Mayor en funciones de Secretario General, y fiscalizada por la intervención (adjudicación nº 22017000045).

RESUELVO:

UNICO: Aprobar la factura que se indica a continuación:

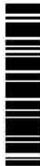
TERCERO	CIF	FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		CO/001367 de 10/03/2017	66,62€	Mantenimiento de fotocopiadora e impresora IR-1730I

RESUELVE LA GERENTE FDO: DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL FDO
VICTOR BARBERO DIEGUEZ

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORS	05-04-2017 21:25:36
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:24:08

Ouesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1442/2016 incoado a instancia de [redacted] con NIF: [redacted] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [redacted] 11540 (fij. [redacted]) siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 2 de Diciembre de 2016, con número de registro de entrada 201699900013390, se solicita por el interesado licencia de segregación de finca en Calle Enrique Granados, 1-2, finca registral 28.015

RESULTANDO, que con fecha de 17 de Febrero de 2017 se emite informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, del siguiente tenor:

La segregación que se propone se encuentra situada en suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO e incluido en el ámbito de la antigua UA-43, que se encuentra totalmente desarrollada y edificada, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR AISLADA, subzona U-1, con las siguientes determinaciones básicas: Parcela mínima: 120 m²; Frente mínima: 6m. La finca objeto de este expediente tiene la siguiente referencia catastral 5942914QA3754B y registral nº 28.015 y cuenta con una superficie real según reciente levantamiento topográfico de 739,88 m² y según título (Escritura de Reparcelación voluntaria y Cesión Gratuita), la superficie es de 727,12 m².

Se propone la segregación de esta finca en dos (2) parcelas, cada una con una Vivienda, en correspondencia con la realidad física y con los planos catastrales, señalándose el uso asignado y el dominio, público o privado, que le corresponde según el planeamiento:

PARCELANÚMERO:	SUPERFICIE m ² :	USO:	DOMINIO:
Parcela A (Finca Resto)	432,99	Residencial (U-1)	Privado
Parcela B (Parcela Segregada)	306,89	Residencial (U-1)	Privado
TOTAL PARCELAS: 2	TOTAL SUPERFICIE	739,88 m²	

La segregación propuesta se ajusta a las determinaciones establecidas en la normativa vigente, por lo que se informa FAVORABLEMENTE, resultando las dos (2) nuevas parcelas A y B reflejadas en el cuadro anterior, ya existentes de hecho y áreas edificadas.

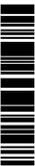
La situación legal y urbanística de las edificaciones existentes es la siguiente:

- Las dos Viviendas Unifamiliares cumplen holgadamente todos los parámetros de la Ordenanza de aplicación (U-1).
- La Vivienda nº 1 (Parcela A) se encuentra en situación legal, al registrarse su existencia desde antes del año 1.956
- La Vivienda nº 2 (Parcela B) fue construida con Licencia Municipal de Obras.
- El Garaje complementario de la Vivienda nº 1 (Parcela A) consta su existencia desde antes del año 1.956 pero no cumple el retranqueo al lindero frontal (si cumple el resto de parámetros), por lo que se encuentra en situación legal de fuera de ordenación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	05-04-2017 12:33:54
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLORES	06-04-2017 21:31:57
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 08:20:59

C/ Costa de Beña, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la autenticidad de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESULTANDO, que con fecha de 24 de Febrero de 2017 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 28 de Marzo de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la parcelación solicitada.

CONSIDERANDO que partimos inicialmente de la finca registral número 28.015 y catastral 5942914QA3754B, con una superficie según levantamiento topográfico de 739,88 m², situada en suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas unifamiliar aislada U1, proveniente de la UA-43.

CONSIDERANDO que después de la segregación propuesta resulta el siguiente cuadro de superficies:

PARCELA NÚMERO :	SUPERFICIE m ² :	USO:	DOMINIO:
Parcela - 1	432,99	Residencial Unifamiliar 1	Privado
Parcela - 2	306,89	Residencial Unifamiliar 1	Privado
SUP. PARCELAS	739,88 m ²		

CONSIDERANDO que las parcelas resultantes de la segregación propuesta ajustan la normativa urbanística establecida en el Plan General de Ordenación Urbana vigente para la zona de ordenanzas unifamiliar aislada U-1.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 RDU, Decreto 60/2010 y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el presente caso es aplicación los artículos 66 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

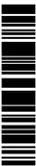
CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 11 y siguientes del Decreto 60/2010, RDU).

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	05-04-2017 12:33:54
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	06-04-2017 21:31:57
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 08:20:59

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de segregación de finca en Calle Enrique Granados, 1-2, finca registral 28.015, resultando el siguiente cuadro de superficies:

PARCELA NÚMERO :	SUPERFICIE m²:	USO:	DOMINIO:
Parcela - 1	432,99	Residencial Unifamiliar 1	Privado
Parcela - 2	306,89	Residencial Unifamiliar 1	Privado
SUP. PARCELAS	739,88 m²		

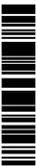
SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	131,10 €	131,10 €	
ICO			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	131,10 €	131,10 €	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	05-04-2017 12:33:54
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	06-04-2017 21:31:57
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 08:20:59

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



TERCERO.- La presente Resolución caducará si en el plazo máximo de tres (03) meses no se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la escritura pública a que dé lugar dicho acto administrativo. (Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

CUARTO.- La situación legal y urbanística de las edificaciones existentes es la siguiente:

- Las dos Viviendas Unifamiliares cumplen holgadamente todos los parámetros de la Ordenanza de aplicación (U-1).
- La Vivienda nº 1 (Parcela A) se encuentra en situación legal, al registrarse su existencia desde antes del año 1.956.
- La Vivienda nº 2 (Parcela B) fue construida con Licencia Municipal de Obras.
- El Garaje complementario de la Vivienda nº 1 (Parcela A) consta su existencia desde antes del año 1.956, pero no cumple el retranqueo al lindero frontal (sí cumple el resto de parámetros), por lo que se encuentra en situación legal de fuera de ordenación.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	05-04-2017 12:33:54
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	06-04-2017 21:31:57
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 08:20:59

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESOLUCION

VISTO el Exp. nº 162/16, relativo a la relativo a la **Contratación de las Obras de Instalaciones varias y terminación del Mercado de Abastos de Salúcar, a adjudicar por Procedimiento abierto**; y los documentos que lo integran, entre los que constan los siguientes:

- Resolución de fecha 01/02/2017 (Decreto nº 2017000081), por el que se aprueba el expediente de contratación arriba indicado, así como el Pliego de Condiciones.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria de la licitación (BOP nº 35 de 21 de febrero de 2017).
- Ofertas presentadas y actas levantadas de la Mesa de Contratación, celebradas el 24/03/17 y 30/03/17, así como propuesta de la misma.

CONSIDERANDO el procedimiento establecido por la normativa de contratación de las administraciones públicas que resulta de aplicación, y cláusulas 4 y 5 de Pliego de Condiciones regulador de la licitación de referencia y art. 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

SIENDO competente en virtud del Decreto nº 2015001926, de 29/07/15, de Delegación de la Presidencia de la GMU; en uso de las facultades atribuidas por el art. 22 de los Estatutos de la G.M.U.; a tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación **RESUELVO**:

PRIMERO: Admitir por ser válidas las ofertas presentadas al contrato de referencia, las cuales han obtenido la puntuación en función del criterio de valoración establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y por el orden decreciente de puntuación, que a continuación se relacionan:

	EMPRESAS/PERSONAS FÍSICAS	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (IVA excluido)		PUNTUACIÓN
		Oferta	Baja	
1		404.132,23 €	30,41%	10,00
2		404.385,09 €	30,37%	9,99
3		427.992,54 €	26,31%	9,44
4		451.251,46 €	22,30%	8,96
5		459.822,06 €	20,83%	8,79
6		490.129,86 €	15,61%	8,25
7		496.868,23 €	14,45%	8,13

SEGUNDO: Requerir a la entidad [REDACTED], provista de **CIF nº** [REDACTED] con dirección a efectos de notificaciones en [REDACTED] al ser la que ha obtenido mayor puntuación en función del precio ofertado, a tenor de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa de contratación aplicable, aporte en el **plazo de diez (10)**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	10-04-2017 11:06:44
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 11:09:59

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





ADMINISTRACIÓN GENERAL
IIVT/ATC

días hábiles siguientes a la recepción del presente documento, la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la **personalidad jurídica**: Escritura de Constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2) Documento acreditativo de la representación: Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil. **El poder ha de ser bastantado por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.**

3) Documentos que acrediten que el licitador se encuentra debidamente clasificado, como mínimo, con la siguiente **clasificación**:

GRUPO C: Subgrupo 9, categoría 1.

GRUPO I: Subgrupo 7, categoría 1.

Subgrupo 9, categoría 2.

Deberá **aportar certificado o declaración responsable actualizada de vigencia de la clasificación**. Asimismo, debe aportar el compromiso firmado de subcontratación por ambas partes con la empresa CYRASA SEGURIDAD, S.L., la cual ejecutará los trabajos para los que es exigible la clasificación I: 7, 1 (se deberá aportar también el certificado de clasificación de esta empresa o declaración responsable de vigencia, en su caso).

La acreditación de las circunstancias mencionadas en los apartados 1), 2) y 3) podrá realizarse mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, conforme se prevee en el art. 83.2 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84, debiéndose acompañar la misma de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

4) Obligaciones tributarias y con la seguridad social:

- Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

- Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

5) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	10-04-2017 11:06:44
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 11:09:59

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





6) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

7) Copia de Carta de pago justificativa de haber constituido la **garantía definitiva** cuyo importe asciende a la cantidad de **VEINTE MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (20.206,61 €)** _5% del precio ofertado excluido IVA_. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP.

8) Copia de Carta de Pago en la que se acredite el abono de los gastos de anuncio de la presente licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo importe asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (284,83 €)**.

TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los licitadores participantes en la licitación convocada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de la G.M.U. en cumplimiento de lo previsto en los arts. 151.4 y 53 del TRLCSP.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez.

ID DOCUMENTO: 1Gk2v7z008t



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	10-04-2017 11:06:44
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 11:09:59

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº 270/17, sobre "Solicitud de Licencia para la Ocupación de suelo de Dominio Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en PZ. JULIO ROMERO DE TORRES, ESQ. C/ PADRE CUEVAS (TELEPIZZA), por [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED]; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 22/02/17, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por representante de la entidad interesada, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, durante la **anualidad de 2017**, en **PZ. JULIO ROMERO DE TORRES ESQ. C/ PADRE CUEVAS (TELEPIZZA)**, con unas dimensiones de 14 M2, adjuntando plano de situación y croquis de la instalación, así como carta de pago acreditativa del abono en la Caja General de la G.M.U. del importe correspondiente a la Tasa por la ocupación de dominio público solicitada.

RESULTANDO, que en fecha 27/03/17, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P., indicando que **no existen inconvenientes** a su instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, con las dimensiones y distribución solicitadas. Se indican así mismo las obligaciones y condiciones que deberá cumplir el interesado.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 28.03.2017, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo**,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	30-03-2017 14:24:33
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	05-04-2017 21:46:54
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:21:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa.

6. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num.s. 304/2017**, de fecha 9 de marzo y **976/2015**, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, para su establecimiento sito en **PZ. JULIO ROMERO DE TORRES ESQ. C/ PADRE CUEVAS (TELEPIZZA)**, con unas dimensiones de **14 M2**, correspondiente a la **anualidad de 2.017**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 27.03.17.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

Unico Bloque: Mesas y sillas adosadas a la zona ajardinada de la C/ Padre Cuevas, con dos hileras de veladores enfrentados, ocupando un total de 3,34 m. de largo hacia el interior de la Plaza Julio Romero de Torres por 4,24 m. de ancho.

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los

ID DOCUMENTO: Rf0159KivYB



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	30-03-2017 14:24:33
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	05-04-2017 21:46:54
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:21:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular”.

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: “El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones.”

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de **CUATROCIENTOS VEINTITRES EUROS CON SESENTA CENTIMOS (423,60 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2.017**, en **PZ. JULIO ROMERO DE TORRES ESQ. C/ PADRE CUEVAS (TELEPIZZA)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

14 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 432,60 €
14 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 218,40 €
TOTAL = 651,00 € (LIQUIDACION) – 218,40 € (DEPOSITO) = 423,60 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Aprobar a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] Liquidación por importe de **CATORCE EUROS (14,00 €)**, en concepto de Tasa por la instalación de 4 elementos delimitadores de terraza, en **PZ. JULIO ROMERO DE TORRES ESQ. C/ PADRE CUEVAS (TELEPIZZA)**, conforme a lo dispuesto en el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

4 (unidades) x 3,50 € (tarifa por cada elemento delimitador) = 14,00 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	30-03-2017 14:24:33
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	05-04-2017 21:46:54
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:21:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESOLUCION

VISTO el expediente **651/16**, sobre "**Solicitud de Aprobación de Liquidación de Tasa por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, (CUARTO TRIMESTRE 2016)**, por [REDACTED]", con C.I.F. [REDACTED] y domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que en fecha 21/03/17, se Registró entrada en el Excmo. Ayuntamiento (2017/REGSED-4952), de escrito presentado por la mercantil interesada, en el que se declaraban los ingresos procedentes de la facturación de los servicios prestados en el término municipal de Sanlúcar de Bda., descontando los costes, correspondiente al cuarto trimestre de la anualidad de 2016, que ascienden a **CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (41.091,90 €)**, a los efectos de aprobar liquidación de Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial de dominio público.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 23.03.2017, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO: que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **art. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por el citado de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 455**, reguladora de la Tasa por Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
4. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia nums. 304/2017**, de fecha 9 de marzo y **976/2015**, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.
5. En cuanto al **régimen general aplicable**, la **Ley 58/2.003, de 17 de Diciembre, General Tributaria**, y **Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo**, por el que se aprueba el **reglamento general de desarrollo de la L.G.T.**

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	30-03-2017 11:12:23
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	05-04-2017 21:37:07
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:21:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





PRIMERO: Aprobar a [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED], Liquidación por importe de **SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON TREINTAY OCHO CENTIMOS (616,38 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de dominio público, en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, correspondiente al **cuarto trimestre de la anualidad de 2016**, conforme a los datos de facturación suministrados por la entidad interesada y en base a lo dispuesto en el Art. 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y a la Ordenanza Fiscal, 455, reguladora de la citada Tasa.

41.091,90 € (facturación 4º trimestre de 2016) x 1,5 % (tarifa) = 616,38 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

SEGUNDO: Notificar la Resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez.

ID DOCUMENTO: U281WSWDEA



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	30-03-2017 11:12:23
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	05-04-2017 21:37:07
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:21:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente **352/17**, sobre "**Solicitud de aprobación de Liquidación de Tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, (ANUALIDAD DE 2016), presentada por** [REDACTED]", con C.I.F. [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] y correo electrónico a efectos de notificaciones en [REDACTED], siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que en fecha 17/03/17, se Registró de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento documento remitido la mercantil interesada, declarando los ingresos procedentes de la facturación de gas y electricidad en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, correspondiente a esta entidad durante la anualidad de 2016, que, una vez descontados los peajes, ascendían a **SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (614,70 €)**, en relación a la Tasa por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo, conforme a lo establecido en la Ley de Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 de marzo).

RESULTANDO, que consultada la contabilidad de la G.M.U. consta ingreso por parte de la mercantil interesada con num. de operación 120170000601, por importe de **NUEVE EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS (9,22 €)**, en concepto de depósito previo de la tasa correspondiente por los ingresos facturados por dicha entidad en la localidad.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 23.03.2017, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

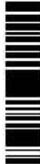
CONSIDERANDO: que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al título habilitante, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **art. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a las Tasas perceptibles por el citado de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 455**, reguladora de la Tasa por Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
4. En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 304/2017**, de fecha 9 de marzo y **976/2015**, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de
5. En cuanto al régimen general aplicable, la **Ley 58/2.003, de 17 de Diciembre, General Tributaria**, y **Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo**, por el que se aprueba el **reglamento general de desarrollo de la L.G.T.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	30-03-2017 11:25:08
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	05-04-2017 21:39:26
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:21:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el ingreso efectuado por [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED] por importe de **NUEVE EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS (9,22 €)**, en concepto de Autoliquidación de Tasa por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo público, correspondiente a la **anualidad de 2016**, conforme a los datos de facturación de gas y electricidad en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda declarados por esta entidad, en base a lo dispuesto en el Art. 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y a la Ordenanza Fiscal, 455, reguladora de la citada Tasa.

614,70 € (facturación 2016) x 1,5 % (tarifa) = 9,22 €
LIQUIDACION (9,22 €) – DEPOSITO (9,22 €) = 0,00 €

SEGUNDO: Notificar la Resolución a la mercantil interesada.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

ID DOCUMENTO: 00MPE07AKGPD



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	30-03-2017 11:25:08
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	05-04-2017 21:39:26
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:21:00

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº 438/16, sobre "Solicitud de Licencia para la Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en C/ BANDA PLAYA (MESON EL SOBERAO), por [redacted], con N.I.F. [redacted], y domicilio a efectos de notificación en C/ [redacted], de esta localidad, así como la Resolución de aprobación de liquidación de Tasa por este concepto y el Recurso de reposición presentado contra la misma; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 28/04/16, mediante Resolución de la Gerente num. 2016000638, se concedió al interesado, Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en C/ BANDA PLAYA (MESON EL SOBERAO), con unas dimensiones de **10,60 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2016**, conforme a su solicitud de fecha 12.04.16 y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 26.06.15.

RESULTANDO, que en fecha 08/08/16, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo por el interesado, solicitando modificar las dimensiones de la terraza autorizada, reservando la zona de aparcamiento debido situada frente a su fachada con unas dimensiones de 3,90 m. de largo x 4,60 m. de ancho (17,94 M2).

RESULTANDO, que con fecha 08/09/16, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P. de esta G.M.U., indicando que tras visita girada al emplazamiento solicitado en fecha 05/09/16, se comprueba la instalación de tres zonas de terraza diferenciadas: (un primer bloque, en el acerado, pegadas a su fachada, con unas dimensiones de 2,44 m2; un segundo bloque también en el acerado, junto al bordillo del mismo, con dimensiones de 8,16 m2; y un tercer bloque de 18,56 m2 en la zona de aparcamiento debido) TOTAL = 29,16 M2.

RESULTANDO, que en fecha 22/11/16 se notificó al interesado requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsanase su solicitud a los efectos de legalizar la parte de terraza instalada y no solicitada, con advertencia de que en el caso de que no se presentase alegación o contestación alguna al respecto se aprobaría liquidación de tasa por el total de m2 ocupados, conforme a las medidas constatadas, durante toda la anualidad de 2016, en base a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal 451.

RESULTANDO, que en fecha 16/12/16, mediante Decreto de la Gerente num. 1710, se resolvió desestimar la solicitud presentada por el interesado, relativa a ampliar las dimensiones de la Licencia concedida, tras constatarse en visitas de Inspección realizadas en fechas 17/08/16 y 05/09/16, mediante Informe de Inspección emitido en fecha 8.09.16, la instalación de terraza con dimensiones de **29,16 m2**, en vez de los 28,54 m2 solicitados en total, y una vez finalizado el plazo que se otorgó al interesado para subsanar la solicitud. Así mismo, se resolvió aprobar liquidación, en concepto de diferencia de Tasa por la ocupación de dominio público constatada y no autorizada, durante toda la anualidad de 2016, al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal 451. La citada resolución fue notificada el día 9.01.17.

RESULTANDO, que con fecha 24/03/17, y fuera del plazo de un mes que a contar desde la fecha de notificación de la Resolución, (09.01.17), se presentó por el interesado recurso de reposición contra la misma, solicitando anulación de la liquidación de Tasa por la ocupación con mesas y sillas no autorizadas durante toda la anualidad 2016, así como la aprobación de

ID DOCUMENTO: WJ2980HY34



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	30-03-2017 14:20:08
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	05-04-2017 21:42:24
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:20:56

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



nueva liquidación de Tasa solo desde el mes de Agosto, que fue el de la ocupación efectiva del exceso de terraza no autorizada.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta desfavorable, de fecha 28.03.2017, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

2. En cuanto al **título habilitante**, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008

4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones

5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa.

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 304/2017**, de fecha 9 de marzo y **976/2015**, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.

7.- En cuanto al **Procedimiento general aplicable**, la **Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común** y concretamente en cuanto al recurso de reposición y el plazo para la interposición de los mismos, **arts. 107, 109, 110, 116 y 117** de la citada norma.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

ID DOCUMENTO: WJ2980HY34



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	30-03-2017 14:20:08
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	05-04-2017 21:42:24
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:20:56

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición presentado por [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED] (REGSED-5384, de fecha 24/03/17), contra el Decreto de la Gerente num. 1710, de fecha 16/12/16, en el que se resolvió aprobar liquidación por importe de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (883,50 €)**, en concepto de diferencia de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sillas con finalidad lucrativa no autorizadas, en **C/ BANDA PLAYA (MESON EL SOBERAO)**, durante la **anualidad de 2016**, toda vez que se ha comprobado que en fecha 09.02.17, venció del plazo que se otorgó al interesado de un (1) mes, desde la fecha de notificación de la resolución (09.01.16), para la presentación del mismo; y de conformidad con lo dispuesto en el **art. 7 de la Ordenanza Fiscal 451** que dice textualmente: **"En aquellas ocupaciones de terrenos de uso público con mesas y sillas sin contar con la preceptiva autorización, o que excedan de la superficie autorizada, y sin perjuicio de las obligaciones y sanciones que pudieran corresponder, se practicará la liquidación que corresponda en caso de que quede constatada la ocupación efectiva, aplicándose lo establecido en esta Ordenanza para toda la anualidad, salvo que se demuestre el cierre del establecimiento en algún mes completo"**.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez.

ID DOCUMENTO: WJ2980HY34

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	30-03-2017 14:20:08
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	05-04-2017 21:42:24
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:20:56

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente **353/17**, sobre **"Solicitud de aprobación de Liquidación de Tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo en el termino municipal de Sanlúcar de Barrameda, (ANUALIDAD DE 2016), presentada por [REDACTED]"**, con C.I.F. [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] C.P. [REDACTED], y correo electrónico a efectos de notificaciones en [REDACTED] siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que en fecha 20/03/17, se Registró de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento documento remitido la mercantil interesada, declarando los ingresos procedentes de la facturación de gas y electricidad en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, correspondiente a esta entidad durante la anualidad de 2016, que ascendían a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS (499.211,26 €)**, en relación a la Tasa por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo, conforme a lo establecido en la Ley de Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 de marzo).

RESULTANDO, que consultada la contabilidad de la G.M.U. consta ingreso por parte de la mercantil interesada con num. de operación 120170000600, por importe de **SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (7.488,17 €)**, en concepto de depósito previo de la tasa correspondiente por los ingresos facturados por dicha entidad en la localidad.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 23.03.2017, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO: que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **art. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por el citado de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 455**, reguladora de la Tasa por Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
4. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia nums. 304/2017**, de fecha 9 de marzo y **976/2015**, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de

ID DOCUMENTO: PT618D9y0n



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	30-03-2017 11:12:27
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	05-04-2017 21:39:23
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:20:53

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



5. En cuanto al **régimen general aplicable**, la **Ley 58/2.003, de 17 de Diciembre, General Tributaria**, y **Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo**, por el que se aprueba el **reglamento general de desarrollo de la L.G.T.**

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el ingreso efectuado por [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], por importe de **SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (7.488,17 €)**, en concepto de Autoliquidación de Tasa por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo público, correspondiente a la **anualidad de 2.016**, conforme a los datos de facturación de gas y electricidad en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda declarados por esta entidad, en base a lo dispuesto en el Art. 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y a la Ordenanza Fiscal, 455, reguladora de la citada Tasa.

499.211,26 € (facturación 2016) x 1,5 % (tarifa) = 7.488,17 €
LIQUIDACION (7.488,17 €) – DEPOSITO (7.488,17 €) = 0,00 €

SEGUNDO: Notificar la Resolución a la mercantil interesada.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	30-03-2017 11:12:27
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	05-04-2017 21:39:23
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:20:53

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





SECCION G. V. P.
MGP/A/1RB/atc

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº 354/17, sobre "Solicitud de Licencia para la Ocupación de suelo de Dominio Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en PZ. NTRA. SRA. DE LOS ANGELES (BAR EL MARINO), por [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED] teléfono: [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 16/03/17, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2.017, reservando la zona de aparcamiento situada frente a su establecimiento y cubierta en todo autorizado, en PZ. NTRA. SRA. DE LOS ANGELES, S/N, con unas dimensiones de 24,5 M2 (tratándose de los mismos metros y distribución autorizados el año anterior). Se adjunta carta de abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación, en la Caja General de la G.M.U.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 22.03.2017, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad, Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones**
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	30-03-2017 11:38:09
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	05-04-2017 21:44:13
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:20:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





y sillas, con finalidad lucrativa, Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública y Ordenanza Fiscal 401, reguladora de la Tasa por reserva de aparcamiento para la actividad indicada.

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia nums. 304/2017**, de fecha 9 de marzo y **976/2015**, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a **MARINO-BAR, C.B.**, con **C.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, reservando el aparcamiento frente a su establecimiento sito en **PZ. NTRA. SRA. DE LOS ANGELES, S/N (BAR EL MARINO)**, con unas dimensiones de **24,5 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2017**, conforme a su solicitud, al tratarse de los mismos metros y distribución autorizados durante el año anterior.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

Unico Bloque: Terraza situada en la zona de aparcamiento debido situado frente a su fachada, con unas dimensiones de 6,70 m. lineales x 3,65 m. de ancho, un vallado de seguridad y elementos reflectantes.

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública,

ID DOCUMENTO: sx2T7cehMp



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	30-03-2017 11:38:09
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	05-04-2017 21:44:13
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:20:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a **MARINO-BAR, C.B.**, con **C.I.F.** [REDACTED], liquidación por importe de **SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS (618,00 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, frente a su establecimiento sito en en **PZ. NTRA. SRA. DE LOS ANGELES, S/N (BAR EL MARINO)**, correspondiente a la **anualidad de 2017**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

25 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 772,50 €
25 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 390,00 €
TOTAL = 1.162,50 € (LIQUIDACION) X 0,80 (COEF. CORRECTOR ZONA RESTO O.F. 451) = 930,00 € - 312,00 € (DEPOSITO) = 618,00€

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Aprobar a **MARINO-BAR, C.B.**, con **C.I.F.** [REDACTED] por importe de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CENTIMOS (242,70 €)**, liquidación en concepto de Tasa por el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en reserva de aparcamiento con elementos desmontables para la actividad de hostelería, con unas dimensiones de **6,70 m. lineales**, correspondiente a la **anualidad de 2017**, en **PZ. NTRA. SRA. DE LOS ANGELES, S/N (BAR EL MARINO)**, de conformidad con la Licencia concedida y la Ordenanza Fiscal 401.

173,30 € (tarifa hasta 3 m. lineales) + 4 (UNID. DE EXCESO) x 17,35 € (TARIFA) = 242,70 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Aprobar a **MARINO-BAR, C.B.**, con **C.I.F.** [REDACTED], Liquidación por importe de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (349,44 €)**, en concepto de Tasa por la instalación de toldo tipo C, con medidas de 6,60 x 3,65

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	30-03-2017 11:38:09
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	05-04-2017 21:44:13
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:20:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





m. (total 24,09 m²), en **PZ. NTRA. SRA. DE LOS ANGELES (BAR EL MARINO)**, vía perteneciente a la primera categoría fiscal, **correspondiente a la anualidad de 2017**, conforme a la Licencia concedida y la ORDENANZA FISCAL 456.

24 (M2) x 3,64 € (tarifa toldo tipo C en calle de 3ª catg. Fiscal) x 4 (trimestres) = 349,44 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

QUINTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

ID DOCUMENTO: sx2T7cehMp



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	30-03-2017 11:38:09
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	05-04-2017 21:44:13
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:20:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 309/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] Cádiz, stelf, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 2 de marzo de 2017, con R.G.E. nº 2017/REGSED-3303, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en reforma de cocina y baño de vivienda en Avenida Cerro Falon nº8, Edificio Atlántico 2º C.

RESULTANDO que con fecha de 14 de marzo de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reforma de cocina y baño en vivienda, con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa en vigor.

RESULTANDO, que con fecha 20 de marzo de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha de 22 de Marzo de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación Abierta (AM).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 12:09:02
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES	06-04-2017 21:28:48
48885969B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 08:20:55

C/Estre de Beñén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en reforma de cocina y baño de vivienda sita en Avda. Cerro Falon nº 8 Edf. Atlántico 2º C.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.*
- *Se deberán tomar todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa en vigor.*

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 12:09:02
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	06-04-2017 21:28:48
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 08:20:55

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	50,00 €	50,00 €	
-			
TOTALES	151,50 €	151,50 €	

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 12:09:02
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	06-04-2017 21:28:48
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 08:20:55

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1521/16 2016/REGSED-4088 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y en representación de [REDACTED] con CIF [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, Tef.: 678276605, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 27 de diciembre de 2017, con número de registro de entrada 201699900014150/Exp: 2016/REGSED-4088, se presenta por el representante de la comunidad solicitud de obras consistentes en reparaciones puntuales en fachadas en C/ Nao Santiago nº4 esquina C/ Nao Concepción.

RESULTANDO, que con fecha 13 de enero de 2017, se le requiere escrito donde se acredite su condición de representante de la comunidad de propietarios, advirtiéndole el plazo de caducidad.

RESULTANDO, que en el plazo otorgado para subsanar y mejorar la solicitud mediante aporte de documentación, la misma no ha sido presentada.

RESULTANDO, que con fecha de 27 de Marzo de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable al archivo del expediente.

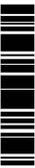
CONSIDERANDO, que el artículo 68.1 de la Ley 38/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	27-03-2017 10:20:44
27320051F GONZALEZ PECCINO NICA DE LOS DOLOR ES	06-04-2017 20:04:26
48885969B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 08:24:27

Cuestade Beñén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verific>



Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

ÚNICO: Tener por desistido al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento de la solicitud realizada en fecha de 27 de febrero de 2016, con número de registro de entrada 201699900014150/Exp: 2016/REGSED-4088, y en consecuencia, **ARCHIVAR** el expediente número 1521/2016 incoado para obras consistentes en reparaciones puntuales en fachadas en C/ Nao Santiago nº 4 esquina C/ Nao Concepción.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	27-03-2017 10:20:44
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	06-04-2017 20:04:26
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 08:24:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 257/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, Telf: [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 20 de febrero de 2017, con R.G.E. nº 2017/REGSED-2725, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en reforma de baño y adecentamiento de fachada de vivienda sita en Avenida Playa Santa María del Mar nº 21.

RESULTANDO que con fecha de 24 de febrero de 2017 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 14 de marzo de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 20 de marzo de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reforma de baño y adecentamiento de fachada de vivienda, con las siguientes condiciones:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de Seguridad y Salud en la obra que estipula la normativa vigente que se le sea de aplicación.

RESULTANDO, que con fecha 23 de marzo de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha de 24 de Marzo de 2017 por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

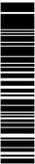
RESULTANDO, que la vivienda donde se pretende realizar las obras se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbanizable Ordenado, Sector SUP-JA-1, con planeamiento y gestión aprobados y urbanización ejecutada, Zona de Ordenanzas unifamiliar adosada, subzona D-2,

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	21-03-2017 08:22:57
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES	06-04-2017 21:27:09
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 08:24:23

C/Estre de Beñán, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en reforma de baño y adecentamiento de fachada de vivienda sita en Avenida Playa Santa Maria del Mar nº 21.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de Seguridad y Salud en la obra que estipula la normativa vigente que se le sea de aplicación.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	27-03-2017 08:22:57
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	06-04-2017 21:27:09
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 08:24:23

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	149,93 €	149,93 €	
-			
TOTALES	251,43 €	251,43 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

ID DOCUMENTO: 3izukEwvuz



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	27-03-2017 08:22:57
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	06-04-2017 21:27:09
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 08:24:23

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

En el Procedimiento Ordinario 603/2015 (Expediente Administrativo 960.2004) seguido en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cádiz a instancia de Don [REDACTED], con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] contra la desestimación por silencio del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda de la acción de nulidad de fecha 11 de Enero de 2013, se dictó Sentencia el día 11 de Octubre de 2016, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por AGUSTIN QUIROS QUINTERO, representado y dirigido por el/la Letrado/a MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PEREZ, contra la Resolución que se describe en el primer Fundamento de Derecho de esta Sentencia, debo anularla y la anulo, por no ser ajustada al ordenamiento jurídico."

El 24 de Noviembre de 2016 se declara la firmeza de la sentencia dictada.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, RESUELVO

PRIMERO.- Anular la Resoluciones nº 290 y nº 1648 de fecha 27 de Enero de 2005 y 3 de Julio de 2007 (nº de recibo 635837), dictadas por el Alcalde-Presidente en funciones y por la Presidenta respectivamente, por las que se imponían Don [REDACTED] una sanción de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (69.131 28 euros) como responsable de una infracción urbanística tipificada en el artículo 219 LOUA.

SEGUNDO.- Devolver a Don [REDACTED] la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS (270 29 euros), cantidad abonada por el interesado hasta la fecha.

PROPONE LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.
Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

ID DOCUMENTO: 2017000436



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	07-04-2017 11:01:27
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	10-04-2017 11:08:06
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 11:15:10

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 230/2017 incoado a instancia de [REDACTED] NIF: [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540, tlf. [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes.

RESULTANDO, que por Resolución de la Sra. Gerente nº 2016000151 se concedió al interesado licencia de obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar con piscina en Calle Palacios nº 7, con una superficie construida de 145,27 m² de vivienda y 19,00 m² construida de piscina y un presupuesto de ejecución material de 110.430,09 euros, según proyecto básico sin visar desarrollado por el arquitecto, José Luis Jerez Rodríguez.

RESULTANDO, que con fecha de 13 de Febrero de 2017, con número de registro de entrada 201799900001925, se solicita por el interesado licencia de ocupación de vivienda unifamiliar en Calle Palacios nº 7, acompañada de estado final de obras con número de visado colegial 1302170017916.

RESULTANDO, que con fecha 22 de Febrero de 2017 se giran visita por los servicios de inspección de esta Gerencia Municipal a las obras ejecutadas, emitiéndose informe al respecto donde se hace constar que la piscina no se ha ejecutado.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la empresa suministradora de los servicios urbanos de agua y alcantarillado, así como certificado de baja tensión debidamente visado por industria.

RESULTANDO, que con fecha de 22 de Marzo de 2017 se emite informe favorable por la Arquitecta del Departamento de Licencias sobre la licencia de ocupación de vivienda unifamiliar sin piscina, al haberse realizado las obras conforme la licencia de obras concedida.

RESULTANDO, que con fecha de 29 de Marzo de 2017 se emite Propuesta de Liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 30 de Marzo de 2017 se requiere documentación al interesado necesaria para la continuidad del trámite.

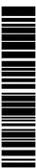
RESULTANDO, que con fecha de 11 de Abril de 2017 se aporta documentación al expediente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	11-04-2017 13:02:07
27320051F GOZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	11-04-2017 13:30:24
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 13:33:31

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica





RESULTANDO, que con fecha de 11 de Abril de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de ocupación de vivienda unifamiliar solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, arts. 7 y 8 RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación Urbanística de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del R.O.F. y artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 y 30.2 y disposición transitoria primera de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia de este Organismo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de ocupación de vivienda unifamiliar en Calle Los Palacios nº 7.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
.			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Víctor Barbero Díez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	11-04-2017 13:02:07
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	11-04-2017 13:30:24
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 13:33:31

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto expediente Administrativo nº 446/2017 incoado a instancia de [REDACTED] NIF- [REDACTED] en nombre y representación [REDACTED] CIF- [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] [REDACTED] con (if) [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 3 de Abril de 2017, con número de registro de entrada 20179990003359, se solicita por la mercantil interesada licencia de obras consistentes en colocación de monolito y tres postes de madera para acometida eléctrica provisional de obra de 80 KW en Parque de los Scouts

RESULTANDO, que con fecha de 7 de Abril de 2017, por el Técnico del Departamento de Obras y Proyectos se realiza informe de favorable sobre la instalación de monolito y tres postes de madera para acometida eléctrica provisional de obra de 80 KW en Parque de los Scouts.

RESULTANDO que con fecha de 11 de Abril de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias informe favorable sobre la licencia de obras solicitada consistentes en colocación de monolito y tres postes de madera para acometida eléctrica provisional de obra de 80 KW en Parque de los Scouts, estableciendo las siguiente condiciones:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; al Real Decreto 1712/2004, de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; a la Ley 34/2003, de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales; y al Real Decreto 2177/2004, de 12 de Noviembre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales de altura.
- Cualquier defecto detectado en el viario o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolas en su estado original.
- La parte de obra civil necesaria junto al CD 24008 propiedad de Endesa, se realizará minimizando lo más posible la rotura del pavimento existente de hormigón impreso, en cual deberá quedar en las mismas condiciones actuales y con el mismo tono de color de la solería.
- La construcción del monolito para alojamiento de la caja de Protección y Medida (CPM) se realizará minimizando el impacto visual. A tal efecto las medidas serán mínimas y se pintará en color blanco. Junto al monolito se instalará el primer apoyo de madera desde el que partirá el tendido aéreo.
- Los apoyos de madera restantes se instalarán junto a la valla metálica perimetral (interior del parque).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	11-04-2017 12:05:44
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES	11-04-2017 12:45:22
48885969B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 12:48:58

C/Estre de Beñén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verificas>



- La flecha resultante del tendido de los conductores será tal que en ningún caso trepando por la valla metálica pueda tocarse con las manos el conductor eléctrico. La separación a las partes metálicas serán las reglamentariamente establecidas por los Reglamentos que le afectan.
- Una vez que no sea ya necesaria dicha instalación provisional, ésta se retirará en su totalidad y se dejarán los espacios públicos en la misma forma y condiciones en que se encuentran actualmente

RESULTANDO que con fecha de 11 de Abril de 2017 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasa e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		68,44 €	68,44 €
-			
TOTALES	101,50 €	169,94 €	68,44 €

RESULTANDO que con fecha de 11 de Abril de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, arts. 7 y 8 RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	11-04-2017 12:06:44
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	11-04-2017 12:45:22
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 12:48:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en colocación de monolito y tres postes de madera para acometida eléctrica provisional de obra de 80 KW en Parque de los Scouts,

SEGUNDO.- Establecer las siguientes condiciones:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; al Real Decreto 171/2004, de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; a la Ley 54/2003, de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales; y al Real Decreto 2177/2004, de 12 de Noviembre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales de altura.
- Cualquier desperfecto detectado en el viario o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolas en su estado original.
- La parte de obra civil necesaria junto al CD 24008 propiedad de Endesa, se realizará minimizando lo más posible la rotura del pavimento existente de hormigón impreso, en cual deberá quedar en las mismas condiciones actuales y con el mismo tono de color de la solería.
- La construcción del monolito para alojamiento de la caja de Protección y Medida (CPM) se realizará minimizando el impacto visual. A tal efecto las medidas serán mínimas y se pintará en color blanco. Junto al monolito se instalará el primer apoyo de madera desde el que partirá el tendido aéreo.
- Los apoyos de madera restantes se instalarán junto a la valla metálica perimetral (interior del parque).
- La flecha resultante del tendido de los conductores será tal que en ningún caso trepando por la valla metálica pueda tocarse con las manos el conductor eléctrico. La separación a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	11-04-2017 12:06:44
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	11-04-2017 12:45:22
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 12:48:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



las partes metálicas serán las reglamentariamente establecidas por los Reglamentos que le afectan.

- Una vez que no sea ya necesaria dicha instalación provisional, ésta se retirará en su totalidad y se dejarán los espacios públicos en la misma forma y condiciones en que se encuentran actualmente

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorgará un plazo máximo de DOS (02) SEMANAS que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19 y 173 antes mencionados.

QUINTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 68,44 €, siendo su R.D. nº 34/17 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 1.711 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	11-04-2017 12:06:44
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	11-04-2017 12:45:22
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 12:48:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



INTERVENCIÓN
FRL/gsr

ID DOCUMENTO: K7Xyo0b018



DECRETO

DÑA. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de decreto de delegación de facultades de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26/08/2015, visto el expediente de solicitud de devolución de **FIANZA** presentada por [REDACTED] con CIF. Núm.: [REDACTED] con domicilio en Calle [REDACTED] de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director del Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por el ITOP de Proyectos de fecha 15/03/17, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO:

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **40/16**, referente a Construcción de arqueta para saneamiento en acerado público en Calle Capitán, 3, por importe de **CIEN EUROS (100,00 EUROS)**, carta de pago nº 320160000056, constituida en metálico.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Dña. Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORS	10-04-2017 20:35:48
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:32:16

Ouesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 127/2017 incoado a instancia de [REDACTED],
NIF: [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones
en Calle [REDACTED], 11540 (lf. [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamento de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha de 26 de Enero de 2017, con número de registro de entrada
201799900000939, se solicita por la interesada licencia de segregación en Calle Genil, finca
registral 16.953, acompañada de certificado técnico redactado por el arquitecto técnico, José
Joaquín Solís Gómez.

RESULTANDO que con fecha de 6 de Febrero de 2017 se emite propuesta de liquidación a
efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 8 de Febrero de 2017 se emite informe favorable por la
Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina sobre segregación solicitada.

RESULTANDO, que con fecha 16 de Febrero de 2017, por el Director del Departamento de
Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la licencia de Segregación solicitada.

CONSIDERANDO que la parcela que se pretende segregar se encuentra situada parte en
suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas industrial I, y otra parte afectada por la Actuación
Asistémica AA-CP-1, con una superficie según levantamiento topográfico de 1.004,89 m², finca
catastral 5821632QA3752B0001CW y finca registral 16.953.

CONSIDERANDO que después de la segregación propuesta resulta el siguiente cuadro de
superficies:

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
Parcela 1	847,75	Industrial	Privado
Parcela 2	157,14	Ensanche viario público (AA-CP-1)	Privado
SUP. FINCAS RESULTANTES	1.004,89 m ²		

CONSIDERANDO que la parcela resultante de la segregación incluida en el suelo urbano
consolidado, zona de ordenanzas I, se ajusta a las determinaciones establecidas en el Plan General
de Ordenación Urbana vigente para dicha zona, mientras que la otra parcela resultante se encuentra

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 13:11:43
27320051F GONZALEZ PECCINO NICA DE LOS DOLOR ES	06-04-2017 20:54:06
48885969B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 08:24:38

C/Estado de Bélen, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



incluida dentro de la actuación asistemática AA-CP-1 (trazado y acondicionamiento de la carretera Sanlúcar-Chipiona.A-471).

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 RDU, Decreto 60/2010 y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el presente caso es aplicación los artículos 66 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 11 y siguientes del Decreto 60/2010, RDU).

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESOLUCIÓN:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 13:11:43
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	06-04-2017 20:54:06
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 08:24:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de segregación de finca en Calle Genil 1, finca registral 16.953, resultando el siguiente cuadro de superficies:

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
Parcela 1	847,75	Industrial	Privado
Parcela 2	157,14	Ensanche viario público (AA-CP-1)	Privado
SUP. FINCAS RESULTANTES	1.004,89 m²		

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	131,10 €	131,10 €	
ICO			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	131,10 €	131,10 €	

TERCERO.- La presente Resolución caducará si en el plazo máximo de tres (03) meses no se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la escritura pública a que dé lugar dicho acto administrativo. (Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 13:11:43
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	06-04-2017 20:54:06
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 08:24:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 339/2017 incoado a instancia de [REDACTED] NIF: [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540 (tlf: [REDACTED]) siendo sus hechos y fundamento de derecho los siguientes.

RESULTANDO, que en expediente administrativo nº 261/2017 por Resolución de la Sra. Gerente, se concedió a la interesada licencia de legalización de local para bar con cocina y sin música en Calle San Antonio nº 21, con una superficie construida de 69,34 m² y un presupuesto de ejecución material de 26.061,44 euros, desarrollado técnicamente en proyecto con número de visado colegial 00434417 de fecha de 21 de febrero de 2017, redactado por el arquitecto Néstor Rodríguez Muñoz.

RESULTANDO, que con fecha de 16 de Marzo de 2017 se solicita por la interesada, con número de registro de entrada 201799900003879, licencia de Licencia de Utilización de Local para Bar con Cocina y sin Música en Calle San Antonio nº 21

RESULTANDO, que con fecha de 6 de Abril de 2017 se giro visita de inspección a la obra realizada, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO, que al tratarse de una legalización el local cuenta con los preceptivos servicios urbanos de agua y alcantarillado, presentándose factura de Aqualia de fecha de 31 de Enero de 2017 y certificado de baja tensión de fecha de 3 de Marzo de 2017.

RESULTANDO, que con fecha de 7 de Abril de 2017, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias, se emite informe favorable sobre la licencia de utilización solicitada, conforme a la licencia de legalización concedida.

RESULTANDO, que con fecha de 7 de Abril de 2017 se emite Propuesta de Liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 7 de Abril de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de utilización solicitada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	07-04-2017 13:35:28
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:47:08
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 11:17:10

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
https://sede.sanlucardebarrameda.es/verificafirma





CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación Urbanística de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del R.O.F. y artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 y 30.2 y disposición transitoria primera de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia de este Organismo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Utilización de Local para Bar con Cocina y sin Música en Calle San Antonio nº 21.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
.			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Víctor Barbero Diéguez.

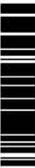
FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	07-04-2017 13:35:28
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:47:08
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 11:17:10

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

INTERVENCIÓN
FRL/gsr

ID DOCUMENTO: 87000442



DECRETO

DÑA. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de decreto de delegación de facultades de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26/08/2015, visto el expediente de solicitud de devolución de **FIANZA** presentada por [REDACTED] con CIF. Núm.: [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director del Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por el ITOP de Proyectos de fecha 08/03/17, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO:

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **870/05**, referente a apertura de zanja en C/ Ganado, por importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00 EUROS)**, carta de pago nº 305000774, constituida en metálico.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Dña. Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORS	10-04-2017 20:37:14
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:32:14

Ouesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA
MGP/gsr

ID DOCUMENTO: 50EYD-00003



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de decreto de delegación de facultades de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26/08/2015, y en base a lo establecido en el Artículo núm. 91.4 del RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, así como de lo dispuesto en el Artículo 22.1, b) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, visto el expediente tramitado al efecto, y vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Directora del Departamento de Administración General y la Sra. Directora del Departamento de Planeamiento y Gestión, respectivamente,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103.4 del RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, a la solicitud presentada por la mercantil [REDACTED] con CIF.: [REDACTED] (C/ [REDACTED]), cancelando, en consecuencia, la garantía depositada para Contrato de Servicios para la obtención de Cartografía Urbana a Escala 1:500 y 1:1000 para el Departamento de Planeamiento y Gestión de esta GMU, así como la garantía depositada por Modificación del Contrato antes citado (reajuste de garantía definitiva).

SEGUNDO: Aprobar la devolución de garantía depositada mediante aval bancario nº 398931 de la entidad Banco Herrero (nº de operación contable: 320050000447) por importe de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (3.330,00 euros)**, así como la devolución de la garantía depositada, igualmente mediante aval bancario nº 448669 de la entidad Banco Herrero (nº de operación contable: 320060002004) como reajuste de la anterior, por importe de **MIL TRESCIENTOS UN EUROS (1.301,00 euros)**.

TERCERO: Notificar dicha resolución al solicitante.

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Dña. Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:34:43
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:32:12

Ouesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

INTERVENCIÓN
FRL/gsr

DECRETO

DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda., en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de **TASAS** presentada por **Dña. [REDACTED]** con CIF: [REDACTED] con domicilio en Cl. [REDACTED] nº [REDACTED] de esta Ciudad, visto igualmente los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

ÚNICO: Estimar la petición de devolución de **TASAS** relativa al expediente nº 1489/16 (2016/REGSED-3804) referente a Solicitud de ocupación de vivienda existente en Calle Sardina, nº 4 por importe de **CIENTO UNO CON CINCUENTA (101,50 euros)** a **Dña. Amalia Rodríguez Jiménez**, ya que no se ha producido el hecho imponible debido al archivo del Expediente, tal y como se informa en Comunicación Interior remitida por el Director del Departamento de Licencias y Disciplina, D. José Pozo Mellado a esta Intervención de fecha 15/03/2017.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Doña Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: D. Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:32:33
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:32:10

Ouesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1398/16 incoado a instancia de [REDACTED] NIF. [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], 11540, (I/I) [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 25 de Noviembre de 2016, con número de registro de 201699900012977, se presenta por el interesado solicitud de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de vivienda sita en Camino del Cortijillo, finca registral 61.723.

RESULTANDO que con fecha de 1 de Diciembre de 2016 se gira visita por el servicio de inspección de esta Gerencia Municipal a fin de comprobar la realidad física de la finca emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO que con fecha de 20 de Marzo de 2017 se emite informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

"La edificación por la que se solicita la Declaración referida, señalada en los planos del documento técnico aportado, consiste en una Vivienda Unifamiliar de una sola planta. La referencia registral de la finca es la nº 61.723 y la catastral 11032A028001240001MF. La Vivienda se distribuye en porche, salón-comedor, cocina-comedor, tres dormitorios, baño y aseo con ducha y tiene una superficie construida total de 111,94 m², con una superficie de parcela de 2.759,86 m² según título e inscripción registral y de 2.992,00 m² según Catastro. La edificación cuenta con electricidad y telefonía, pero carece de abastecimiento de agua, motivo por el cual se tramita el presente expediente, hasta ahora se ha abastecido con agua de un pozo. No obstante, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias para el uso al que se destina y recogidas en las Normativas Directoras publicadas en la Orden de 1/03/2013 de la Junta de Andalucía. La parcela de referencia se encuentra clasificada como SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL (SNUCNR), Zona GENÉRICO. Todo ello según el PGOU vigente y su Adaptación Parcial a la LOUA. Del análisis de los parámetros de las Normas de Zona y su aplicación a la parcela de referencia, recogido todo ello en el documento técnico aportado, se desprende que no se cumplen algunos de ellos; en concreto, no se cumple la Superficie mínima de Parcela. En cuanto a la antigüedad de la Vivienda, según el Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión aportado, podemos concluir que la vivienda se encontraba terminada en el año 2.007, habiéndose superado con creces el plazo citado en el Artículo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística. Por cuanto antecede, en aplicación del Artículo 53.- del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como del Artículo 3.1.B.b) del Decreto 2/2012 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	24-03-2017 08:39:21
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLORES	11-04-2017 12:28:27
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 12:46:09



10 de Enero, por el que se regula el Régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en Suelo No Urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y dado que se trata de una "edificación aislada" (Artículo 2.2.a) del citado Decreto 2/2012) al no encontrarse ubicada en ninguno de los "asentamientos urbanísticos" ni las parcelaciones ilegales delimitados, consideramos que procede **DECLARAR** a la **Vivienda** existente ya referida, situada en el Camino del Cortijillo, **en situación de Asimilada al régimen de Fuera de Ordenación**, previsto en la Disposición Adicional Primera de la LOUA".

RESULTANDO, que con fecha de 23 de Marzo de 2017 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 24 de Marzo de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la solicitud presentada.

CONSIDERANDO que el artículo 53 "Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación" del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.

CONSIDERANDO, que el Decreto 2/2012, de 10 de Enero de 2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma Andaluza, en su artículo 2.2.a) establece que son edificaciones aisladas: aquellas edificaciones o agrupaciones de edificaciones que no llegan a constituir un asentamiento, conforme a lo Dispuesto en este Decreto y, en su caso, en el Plan General de Ordenación Urbanística.

CONSIDERANDO, que el artículo 4 "Identificación de las edificaciones aisladas", en su apartado 2, dice que en ausencia de Plan General, o si éste no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de Planeamiento para su identificación, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal.

El apartado 3 del mismo artículo, establece que las edificaciones que no se ubiquen en ninguno de los asentamientos delimitados por el Plan General de Ordenación Urbanística, o en su defecto, en el documento e Avance aprobado, se identificarán como edificaciones aisladas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	24-03-2017 08:39:21
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	11-04-2017 12:26:27
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 12:46:09

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO, que con fecha de 27 de Mayo de 2013, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, se aprobó definitivamente el Avance para la Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y Ámbitos de Habitat Rural Diseminado del Plan General de Ordenación Urbanística.

La edificación existente en la finca registral 61.723 no está incluida en ninguno de los asentamientos urbanísticos delimitados por el Avance, ni en el ámbito del habitat rural diseminado, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2/2012, dicha vivienda queda identificada como edificación aislada.

CONSIDERANDO que la edificación cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia catastral 11032A028001240001MF y referencia registral 61.723, enclavada en Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, zona de ordenanzas genérico.

Del análisis de los parámetros del artículo 13.22 "Suelo No Urbanizable Genérico" del PGOU vigente y su aplicación a la finca de referencia, se desprende que la vivienda existente sobre la misma no cumple con la superficie mínima de parcela vinculada a la edificación.

En cuanto a la antigüedad de la edificación, según el certificado técnico aportado, así como según el Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión aportado, podemos concluir que la vivienda se encontraba terminada en el año 2.007, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

CONSIDERANDO que en el procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se han seguido todos los trámites establecidos en el artículo 9 y siguientes del Decreto 2/2012, de 10 de Enero.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	24-03-2017 08:39:21
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	11-04-2017 12:26:27
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 12:46:09

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar, al amparo del artículo 8 del Decreto 2/2012, , por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación la edificación situada en Camino del Cortijillo, finca con referencia catastral 11032A028001240001MF y referencia registral 61.723, enclavada en Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, zona de ordenanzas genérico, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

- Vivienda de una sola planta, de superficie total construida de 111,94 m², distribuida en porche, vestíbulo, salón-comedor, cocina-comedor, pasillo, baño, tres dormitorios y aseo.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, única y exclusivamente podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	24-03-2017 08:39:21
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	11-04-2017 12:26:27
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 12:46:09

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	783,58 €	783,58 €
TIPO		
PRESUPUESTO	783,58 €	
LIQUIDABLE		
LIQUIDACION	783,58 €	783,58 €
DIFERENCIA EUROS		

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	24-03-2017 08:39:21
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	11-04-2017 12:26:27
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 12:46:09

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

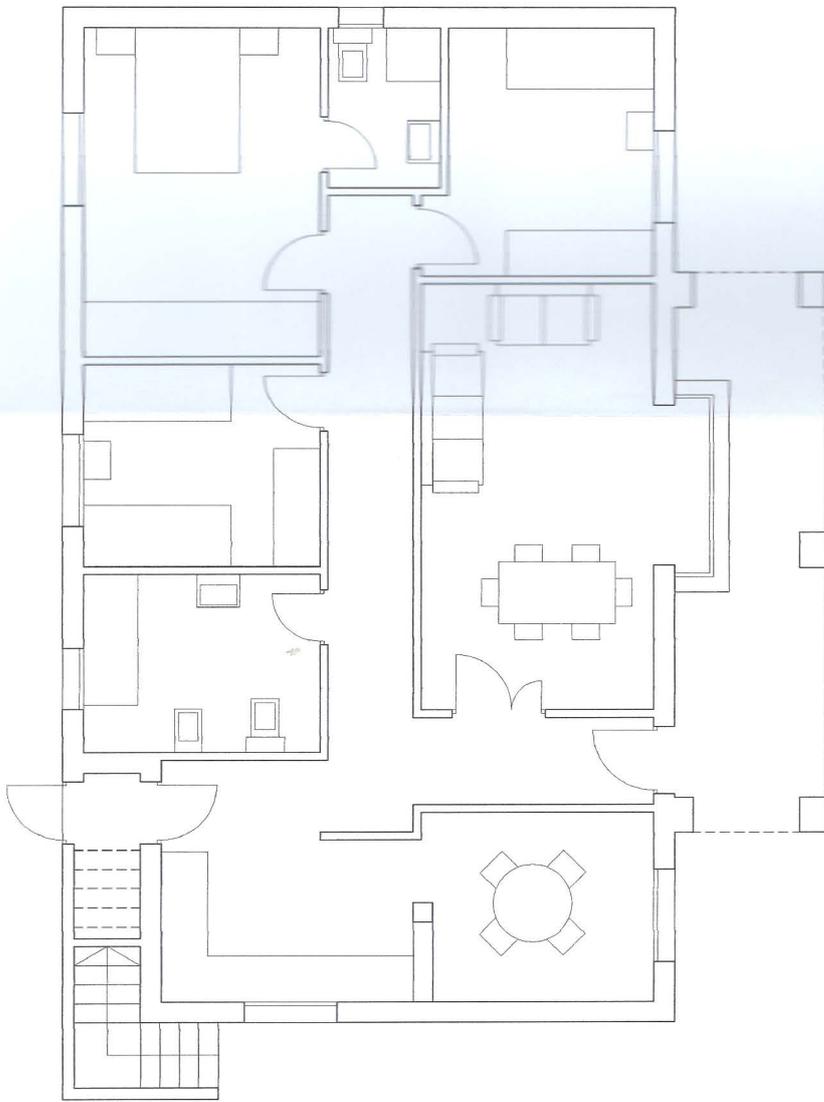
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<http://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Nº DE DECRETO
2017000445
FECHA: 17/04/2017 10:58:04

ID DOCUMENTO: RgE31vKkw



ERROR: infinite table loop



DOCUMENTACIÓN PARA ASIMILADO A FUEI
CAMINO DEL CORTIJILLO S/N

PLANTA

PLANO Nº 3

ESCALA 1:100

FECHA NOV 2016

PROYECTE

FRANCISCO BLAKE

Nº DE DECRETO
2017000445
FECHA: 17/04/2017 10:58:04

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1026/2016 incoado a instancia de [REDACTED] NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 17 de Agosto de 2016, con R.G.E. nº 3529, se solicita por la comunidad interesada licencia de obras consistentes en adecentamiento de fachada de vivienda en planta baja en Calzada de la Infanta nº 28-30.

RESULTANDO que con fecha de 15 de Septiembre de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 24 de Octubre de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 15 de Noviembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en el adecentamiento de fachada de vivienda en planta baja, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberán tomarse todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa vigente que le sea de aplicación.

RESULTANDO, que con fecha 21 de Noviembre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 23 de Marzo de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	24-03-2017 08:14:56
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLOR ES	11-04-2017 12:21:27
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 12:44:46

C/Estade Beñén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda cuya fachada se pretende adecuar se encuentra situada en suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas edificación en manzana M-41, finca registral 2.819.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

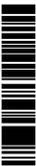
CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	24-03-2017 08:14:56
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	11-04-2017 12:21:27
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 12:44:46



PRIMERO.- CONCEDER a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en adecentamiento de fachada de vivienda en planta baja, emplazada en Calzada de la Infanta nº 28.

SEGUNDO.- Deberá tener en cuenta los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberán tomarse todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa vigente que le sea de aplicación.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	24,00 €	24,00 €	
TOTALES	125,50 €	125,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	24-03-2017 08:14:56
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	11-04-2017 12:21:27
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 12:44:46

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 246/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF- [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 16 de Febrero de 2017, con R.G.E. nº 201799900002174/Exp.2017/REGSED-2530 se solicita por la mercantil interesada licencia de obras de mantenimiento en dos viviendas en Calle Gitanos nº7, Bajo A y 1ªA.

RESULTANDO que con fecha de 24 de Febrero de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en el mantenimiento de dos viviendas, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa en vigor.

RESULTANDO que con fecha 10 de Marzo de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO que con fecha de 10 de Marzo de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 13:11:57
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	06-04-2017 21:21:20
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 08:24:42

Calle de Beña, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras de mantenimiento de dos viviendas en Calle Gitanos nº 7, Bajo A y 1º A.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*
- *Se deberán tomar todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa en vigor.*

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 13:11:57
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	06-04-2017 21:21:20
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 08:24:42

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	135,00 €	135,00 €	
TOTALES	236,50 €	236,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 13:11:57
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	06-04-2017 21:21:20
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 08:24:42

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESOLUCIÓN

Viso Expediente Administrativo 220/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 10 de Febrero de 2017, con R.G.E. nº 2017999000018483, se solicita por la interesada licencia de Obra Menor para Adecentamiento de Fachada en Calle Bolsa nº110.

RESULTANDO que con fecha de 21 de Febrero de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en el adecentamiento de la fachada de planta baja de vivienda, estableciendo los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las NU del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.

RESULTANDO que con fecha 24 de Febrero de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		25,50 €	25,50 €
TOTALES	101,50 €	127,00 €	25,50 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 13:11:33
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	06-04-2017 21:18:03
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 08:24:36

Calle de Beña, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>



RESULTANDO, que con fecha de 21 de Marzo de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de obras solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la vivienda se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO (RCH).

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 13:11:33
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	06-04-2017 21:18:03
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 08:24:36

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obra para Adecentamiento de Fachada de planta baja de vivienda, emplazada en Calle Bolsa nº 110.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- CONCEDER un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O.), por importe de 22,50 euros, siendo su R.D. 22/17, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 637,50 euros (P.E.M., según el Artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo; y Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 304).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 13:11:33
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	06-04-2017 21:18:03
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 08:24:36

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta G.M.U. a practicar Liquidación Tributaria Provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que procedan en su caso.

*- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.*

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	28-03-2017 13:11:33
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	06-04-2017 21:18:03
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 08:24:36

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCION

VISTO el expediente **651/16**, sobre **"Solicitud de Aprobación de Liquidación de Tasa por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, (CUARTO TRIMESTRE 2016), por [REDACTED]", con C.I.F.** [REDACTED], y domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que en fecha 21/03/17, se Registró entrada en el Excmo. Ayuntamiento (2017/REGSED-4952), de escrito presentado por la mercantil interesada, en el que se declaraban los ingresos procedentes de la facturación de los servicios prestados en el término municipal de Sanlúcar de Bda., descontando los costes, correspondiente al cuarto trimestre de la anualidad de 2016, que ascienden a **CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (41.091,90 €)**, a los efectos de aprobar liquidación de Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial de dominio público.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 23.03.2017, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO: que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **art. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por el citado de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 455**, reguladora de la Tasa por Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
4. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia nums. 304/2017**, de fecha 9 de marzo y **976/2015**, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.
5. En cuanto al **régimen general aplicable**, la **Ley 58/2.003, de 17 de Diciembre, General Tributaria**, y **Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo**, por el que se aprueba el **reglamento general de desarrollo de la L.G.T.**

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	30-03-2017 11:12:23
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	05-04-2017 21:37:07
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:21:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





PRIMERO: Aprobar a [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED]. Liquidación por importe de **SEISCIENTOS DIECISEIS EURÓS CON TREINTAY OCHO CENTIMOS (616,38 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de dominio público, en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, correspondiente al **cuarto trimestre de la anualidad de 2016**, conforme a los datos de facturación suministrados por la entidad interesada y en base a lo dispuesto en el Art. 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y a la Ordenanza Fiscal, 455, reguladora de la citada Tasa.

41.091,90 € (facturación 4º trimestre de 2016) x 1,5 % (tarifa) = 616,38 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

SEGUNDO: Notificar la Resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez.

ID DOCUMENTO: U281WSWDEA



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	30-03-2017 11:12:23
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	05-04-2017 21:37:07
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 08:21:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº 903/08, sobre "Solicitudes de Licencia para la ocupación de dominio público con kioscos de temporada para la venta de helados, correspondiente a la anualidad de 2008", así como la solicitud de anulación de liquidación de Tasa por este concepto, presentada por D. [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos de derecho los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 14/08/08, mediante Resolución de la Gerente num. 924, se concedió al interesado, Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco para la venta de helados, durante la temporada de verano del año 2008 (desde el final de la Feria de la Manzanilla hasta el 30 de septiembre del mismo), en C/ INFANTA BEATRIZ, ESQ. AVDA. CERRO FALON, en base a su solicitud de fecha 28.04.08 y al Informe favorable emitido por el Servicio de Inspección O.V.P. de esta G.M.U. de fecha 12.05.08. En el punto CUARTO de la citada resolución se aprobó al interesado liquidación nº 182/08, por importe de **TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00 €)**, en concepto de Tasa por la citada ocupación de dominio público concedida, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal 453.

RESULTANDO, que en fecha 20/05/10, tras dos intentos infructuosos de notificación de la citada Resolución al interesado, se publicó Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz num. 94, para ser notificado mediante comparecencia.

RESULTANDO, que con fecha 07/03/17, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo por el interesado, solicitando anulación de la liquidación indicada debido a que el kiosco autorizado no fue instalado en la vía pública.

RESULTANDO, que en fecha de 09/03/17, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. indicando que no existe prueba de la colocación del mencionado kiosco en la ubicación y fechas autorizadas y que entrevistado con vecinos de la zona argumentan lo mismo que el interesado. No obstante, la petición en esta Administración es extemporánea y tampoco el interesado ha aportado ninguna prueba documental que apoye su petición conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 de la O.F. 453 de la anualidad 2008.

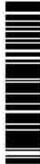
CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **art. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 453**, reguladora de la Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	07-04-2017 13:04:32
27320061F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:17:32
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:27:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 304/2017**, de fecha 9 de marzo y **976/2015**, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.

5. En cuanto al **Procedimiento general aplicable**, la **Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común**, y concretamente en cuanto al recurso de reposición y el plazo para la interposición de los mismos, **arts. 107, 109, 110, 116 y 117** de la citada norma.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Inadmitir, por extemporáneo, el recurso de reposición presentado en el Registro General de la G.M.U. en fecha 07/03/17, por **D. [REDACTED]** con **N.I.F. [REDACTED]** (REGSED 3585), relativo a la anulación de la liquidación num. 182/08, aprobada a este administrado mediante Resolución de la Gerente num. 924, de 14.05.08, por importe de **TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00 €)**, en concepto de Tasa por aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco de temporada para la venta de helados, **C/ INFANTA BEATRIZ, ESQ. AVDA. CERRO FALON, correspondiente a la anualidad de 2008**, toda vez que se ha comprobado que en fecha 20.06.10, venció del plazo de un (1) mes que se otorgó al interesado para la presentación del mismo, (tras la publicación en fecha 20.05.10 del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz num. 94, para la notificación de dicho acto por comparecencia).

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al interesado.

INFORMA DESFAVORABLEMENTE Y PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez.

ID DOCUMENTO: EX1E2V4HBE



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	07-04-2017 13:04:32
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:17:32
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:27:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente **416/17**, sobre "**Solicitud de Aprobación de Liquidación de Tasa por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de dominio público en el término municipal, (ANUALIDAD DE 2016), presentada por** [REDACTED] ", con C.I.F. [REDACTED]

y domicilio en [REDACTED]

siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que en fecha 29/03/17, se registró escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de que se practique la correspondiente liquidación de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público, haciendo constar los ingresos brutos procedentes de la facturación en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda del año 2016, ascendiendo la base imponible objeto de tributación a **OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (87.504,67 €)**.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 03.04.2017, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **art. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 24 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 455, reguladora de la Tasa por Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública**.

4. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 304/2017, de fecha 9 de marzo y 976/2015, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente**.

5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

ID DOCUMENTO: jkaep1bh7I



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	10-04-2017 08:20:20
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:19:22
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:27:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar a [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED], Liquidación por importe de **MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS, (1.312,57 €)**, en concepto de Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de dominio público, en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, correspondiente a la **anualidad de 2016**, conforme a los datos de facturación suministrados por el interesado, y en base al Art. 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y la Ordenanza Fiscal 455.

87.504,67 € (Base imponible facturación anualidad de de 2016) x 1,5 % = 1.312,57 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

SEGUNDO: Notificar la resolución y liquidación correspondiente al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

ID DOCUMENTO: JKaeP1hHTI



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	10-04-2017 08:20:20
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:19:22
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:27:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº 437/17, sobre "Solicitud de Licencia para la Ocupación de suelo de Dominio Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa. en CALZADA DE LA INFANTA (PIZZERIA L'ANGOLINO), por [REDACTED] con N.I.E. [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] de esta localidad, y telf.: [REDACTED], siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 03/04/17, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por **el interesado**, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante el año 2017, frente a su establecimiento sito en **CALZADA DE LA INFANTA, (PIZZERIA L'ANGOLINO)**, con unas dimensiones de **24 M2**, tratándose de los mismos metros y distribución autorizados durante el año anterior. Se adjunta carta de pago del abono de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 solicitado, en la Caja General de la G.M.U.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 10.04.2017, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**

4. En cuanto a las **normas de accesibilidad, Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones**

5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.**

ID DOCUMENTO: FyIbu01rSm



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	10-04-2017 09:18:52
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:20:59
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:27:23

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

6. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 304/2017**, de fecha 9 de marzo y **976/2015**, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con **N.I.E.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **CALZADA DE LA INFANTA (PIZZERIA L'ANGOLINO)**, con unas dimensiones de **24 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2017**, conforme a su solicitud, al tratarse de los mismos metros y distribución autorizados durante el año anterior.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

Primer bloque: Hilera situada a la derecha del establecimiento mirando desde su frente, en Calzada de la Infanta, bajo el toldo, ocupando unas dimensiones de 9,50 x 2,00 m. (19 m2)

Segundo Bloque: Hilera situada a la izquierda del establecimiento, mirando desde su frente, bajo el toldo, ocupando unas dimensiones de 3,58 x 1,40 m. (5 m2).

*** Deberá respetar un pasillo mínimo de 1,50 m. libre de instalaciones para el acceso al establecimiento y entre el límite de su terraza y el bordillo del acerado para configurar un itinerario peatonal transitable a través de la vía.**

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico,

ID DOCUMENTO: FyIbu01rSm



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	10-04-2017 09:18:52
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:20:59
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:27:23

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.E. [REDACTED] liquidación por importe de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS (741,60 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2017**, en **CALZADA DE LA INFANTA (PIZZERIA L'ANGOLINO)**, de conformidad con la Licencia concedida y la Ordenanza Fiscal 451.

24 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 741,60 €
24 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 374,40 €
TOTAL = 1.116 € (LIQUIDACION) – 374,40 € (DEPOSITO) = 741,60 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.E. [REDACTED] liquidación por importe de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (266,88 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con 2 toldos tipo "C" con unas dimensiones de 4,50 x 1,90 m. cada uno, así como otro toldo tipo "A" de 3,90 x 2,00 m., correspondiente a la **anualidad de 2017**, en **CALZADA DE LA INFANTA (PIZZERIA L'ANGOLINO)**, conforme a la licencia concedida y la Ordenanza Fiscal 456.

8 (unidades de medida) x 2,42 € (Tarifa toldo tipo A en vía de 2ª categoría) = 19,36 €
17 (unidades de medida) x 3,64 € (tarifa toldo C en vía de 2ª categoría) = 61,88 € x 4 (trimestres) = 247,52 €
Total = 266,88 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

ID DOCUMENTO: FyTbu01rSm



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	10-04-2017 09:18:52
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:20:59
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:27:23

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Nº DE DECRETO
2017000452
FECHA: 17/04/2017 11:56:08



CUARTO: Notificar la presente Resolución y Liquidaciones correspondientes al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez.

ID DOCUMENTO: FyIbu01rSm



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	10-04-2017 09:18:52
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:20:59
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:27:23

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 4 / 4

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº 442/17, sobre "Solicitud de Licencia para la Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en C/ TRASCUESTA (DESPACHO DE VINOS LAS PALOMAS), por DESPACHO DE VINOS LAS PALOMAS, C.B.", con C.I.F. [REDACTED] con correo electrónico: [REDACTED] teléfono: [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 31/03/17, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, durante la anualidad de 2017, frente a su establecimiento, en C/ TRASCUESTA (DESPACHO DE VINOS LAS PALOMAS), con unas dimensiones de 36 M2, aportando croquis descriptivo de la misma (mismas dimensiones y distribución que el año anterior). Se adjunta carta de pago del abono de las Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2, en la Caja General de la G.M.U.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 05.04.2017, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el Pleno de **25.06.08** y **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008.**

4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones.**

5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 451**, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa.

ID DOCUMENTO: YHffeyXko7



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	10-04-2017 09:29:44
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:24:31
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:27:25

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 304/2017**, de fecha 9 de marzo y **976/2015**, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a **DESPACHO DE VINOS LAS PALOMAS, C.B.**, con **C.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, con unas dimensiones de **36 m2**, frente a su establecimiento sito en **C/ TRASCUESTA (DESPACHO DE VINOS LAS PALOMAS)**, durante la **anualidad de 2017**, al tratarse de los mismos metros y distribución autorizados durante el año anterior.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará siguiendo la siguiente distribución:

- **Primer Bloque:** Terraza situada en su fachada, ocupando (4 m2), respetando libre de instalaciones la entrada al propio establecimiento, con unas dimensiones mínimas de 1,50 m.

- **Segundo Bloque:** Grupo de veladores situados frente a su fachada, con unas dimensiones de 32 m2, entre la esquina de la C/ Carmen Viejo y C/ Trascuesta, respetando un pasillo de acceso hacia ambas vías y para la entrada de peatones a su establecimiento, con unas dimensiones mínimas de 1,50 m.

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela.

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico,

ID DOCUMENTO: YhffeYXyXo7



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	10-04-2017 09:29:44
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:24:31
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:27:25

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública,
Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008, en su Art. 88.10.

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88.8.

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a **DESPACHO DE VINOS LAS PALOMAS, C.B.**, con **C.I.F.** XXXXXXXXXX Liquidación por importe de **MIL CIENTO DOCE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (1.112,40 €)**, en concepto de diferencia de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2017**, en **C/ TRASCUESTA (DESPACHO DE VINOS LAS PALOMAS)**, de conformidad con la Licencia concedida y la Ordenanza Fiscal 451.

Liquidación:

36 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 1.112,40 €
36 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 561,60 €
TOTAL = 1674,00 € (LIQUIDACION) - 561,60 € (DEPOSITO) = 1.112,40 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Notificar la presente Resolución y Liquidación correspondiente al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

ID DOCUMENTO: YhffeyXko7



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	10-04-2017 09:29:44
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:24:31
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:27:25

Questa de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº 145/17, sobre "Solicitud de Licencia para la Ocupación de suelo de Dominio Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en PZ. DEL CABILDO y C/ RAMON Y CAJAL (TABERNA CABILDO), presentada por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], telf.: [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 30/01/17, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la interesada, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2017, frente a su establecimiento sito en **PZ. DEL CABILDO y C/ RAMON Y CAJAL (TABERNA CABILDO)**, con unas dimensiones de 200,95 M2. Se adjunta plano acotado con la instalación de mesas y sillas a escala 1/120 y carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación solicitada, en la Caja General de la G.M.U.

RESULTANDO, que en fecha 30/03/17 se emitió Informe por parte del Servicio de Inspección O.V.P. de esta G.M.U. indicando que **no es posible ocupar la totalidad de los 200,95 m2 solicitados**, al constar en el expediente de referencia disconformidad manifiesta de los vecinos colindantes del nº 27 a 31 de Pz. del Cabildo para invadir la proyección de las fachadas de estos. Se indica así mismo que **no existen inconvenientes para autorizar la instalación de mesas y sillas con un máximo de 132,09 m2**, especificando la distribución, obligaciones y condiciones que deberá cumplir la interesada.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta parcialmente favorable, de fecha 10.04.2017, ya que no es posible estimar todo lo solicitado por la interesada, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones

ID DOCUMENTO: 27A0n0cb1p



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	10-04-2017 09:35:44
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:22:48
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:27:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, art. **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451**, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 304/2017**, de fecha 9 de marzo y **976/2015**, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **PZ. DEL CABILDO y C/ RAMON Y CAJAL (TABERNA CABILDO)**, con unas dimensiones máximas de **132,09 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2017**, conforme al Informe del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 30/03/17.

** No es posible colocar el total de los 200,95 m2 solicitados, ya que con la distribución planteada se invadiría la proyección de la fachada de vecinos colindantes a su establecimiento, constando en el expediente disconformidad manifiesta de los propietarios de los num. 27 a 31 de la Pz. del Cabildo, a que se ocupe la proyección de sus fachadas con mesas y sillas, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 88 y 89 de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad Vial y Régimen de uso de la vía pública.*

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

1. **Primer Bloque:** grupo de mesas y sillas situadas frente a su fachada principal, concretamente en la Plaza del Cabildo, (terrace adosada al jardín), ocupando diez metros y cincuenta centímetros de longitud con un ancho de cinco metros y cuarenta centímetros (10,50 x 5,40 m.), resultando una ocupación efectiva de 56,70 m2.

2. **Segundo Bloque:** hileras de mesas y sillas adosadas al lateral de la zona ajardinada de la Plaza del Cabildo en su esquina con C/ Bolsa, frente a la proyección de las fachadas del establecimiento denominado "Ribera 22" , del local de su propiedad y parcialmente la fachada del nº 26 de la misma, ocupando un máximo de nueve metros con noventa y seis centímetros de longitud y un ancho de tres metros con cincuenta y cinco centímetros 9,96 x 3,55 m. (35,35 m2).

3. **Tercer Bloque:** Mesas y sillas colocadas en la proyección de la fachada del nº 26 de la Pz. del Cabildo, respetando un pasillo libre de instalaciones de 1,50 m. con el segundo bloque para acceso a la papelera allí existente, ocupando un máximo de 1,50 m. de largo por 6,97 m. de ancho (10,45 m2).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	10-04-2017 09:35:44
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:22:48
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:27:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



4. **Cuarto Bloque:** hilera situada en Cl. Ramón y Cajal, a largo de su fachada lateral y adosada a ésta, con unas dimensiones diecinueve metros con ochenta centímetros de largo y un metro con ochenta de ancho (19,80 x 1,80 m.), respetando libre de instalaciones las puertas de acceso al establecimiento, resultando una ocupación efectiva de 29,72 m².

5. **Quinto Bloque:** Hilera de mesas altas con dos taburetes pegados a la pared, en C/ Ramón y Cajal, retranqueados a la fachada lateral de la entidad bancaria Unicaja, con unas dimensiones de 16,32 x 0,60 m., respetando libre de instalaciones los escaparates de ésta, resultando una ocupación máxima efectiva de 6,87 m².

*** Entre el Cuarto y Quinto bloque de mesas y sillas deberá respetar un pasillo libre de instalaciones para el tránsito peatonal a través de la C/ Ramón y Cajal, con unas dimensiones mínimas de 2,00 m. de ancho**

*** En toda la superficie autorizada existe un espacio ocupado por mobiliario urbano no computable de siete metros cuadrados (- 7 m²), resultando una ocupación efectiva total de CIENTO TREINTA Y DOS METROS CON NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS (132,09 m²).**

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

ID DOCUMENTO: 27A01060b1p



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	10-04-2017 09:35:44
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:22:48
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:27:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de **TRES MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (3.048,90 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2017**, en **PZ. DEL CABILDO y C/ RAMON Y CAJAL (TABERNA CABILDO)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

133 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 4.109,70 €
133 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 2.074,80 €
TOTAL = 6.184,50 € (LIQUIDACION) - 3.135,60 € (DEPOSITO) = 3.048,90 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] Liquidación por importe de **DOSCIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (203,84 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con 5 toldo tipo "A", (tres unidades de 5 x 2,50 m. y dos de 3,75 x 2,50 m.), correspondiente a la **anualidad de 2017**, en **PZ. DEL CABILDO y C/ RAMON Y CAJAL (TABERNA CABILDO)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 456).

56 (unidades de medida) x 3,64 (Tarifa toldo tipo A en vía de 1ª categoría) = 203,84 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Notificar la presente Resolución y Liquidaciones correspondientes al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

ID DOCUMENTO: 2TR0n0c0b1p



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	10-04-2017 09:35:44
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:22:48
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:27:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente **455/17**, sobre **"Solicitud de aprobación de Liquidación de Tasa por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de dominio público, en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, (ANUALIDAD DE 2016), por [REDACTED]", con C.I.F. [REDACTED] y domicilio en [REDACTED];** siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que en fecha 07/04/17, se registró escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, remitido por correo y firmado por representante de **la mercantil interesada**, (RGSED-6524), al objeto de practicar la correspondiente liquidación de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público, haciendo constar los ingresos brutos procedentes de la facturación en el término municipal de Sanlúcar de Bda. durante el **año 2016**, una vez restados los gastos deducibles, y ascendiendo la base imponible objeto de tributación a **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CENTIMOS (1.464,08 €)**.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 10.04.2017, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO: que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

- 1.** En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
- 2.** En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **art. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
- 3.** En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 24 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 455**, reguladora de la Tasa por Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- 4.** En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia nums. 304/2017**, de fecha 9 de marzo y **976/2015**, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.
- 5.** En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

ID DOCUMENTO: VINCVRQFMZ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	10-04-2017 10:36:19
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:25:32
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:27:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar a [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED] Liquidación por importe de **VEINTIUN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS, (21,96 €)**, en concepto de Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de dominio público, correspondiente a la **anualidad de 2016**, conforme a los datos de facturación suministrados por el interesado, y en base a lo dispuesto en el Art. 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y a la Ordenanza Fiscal 455.

Liquidación:

1.464,08 € (Base imponible facturación anualidad de 2016) x 1,5 % = 21,96 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución y Liquidación correspondiente al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana M^a Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

ID DOCUMENTO: VTRCVQFMZ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	10-04-2017 10:36:19
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:25:32
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:27:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1502/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 28 de Diciembre de 2016, con R.G.E. nº 2016/REGSED-4116, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en reforma de cuarto de baño y terraza en Calle Correos Edificio Pastora, Portal 3-1º K.

RESULTANDO que con fecha de 10 de Enero de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reforma de cuarto de baño y terraza en vivienda, estableciendo el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 16 de Febrero de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha de 27 de Marzo de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda en la que se pretende realizar las obras se encuentra en el ámbito de SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN EN MANZANA (MIc), siendo su referencia catastral 6543328QA3764C0011BP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	27-03-2017 11:43:47
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	06-04-2017 20:02:25
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 08:24:30

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia obras consistentes en reforma de cuarto de baño y terraza en Calle Correos Edificio Pastora, Pportal 3-1º K.

SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	27-03-2017 11:43:47
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	06-04-2017 20:02:25
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 08:24:30



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	60,00 €	60,00 €	
-			
TOTALES	161,50 €	161,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	27-03-2017 11:43:47
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	06-04-2017 20:02:25
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 08:24:30

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1428/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con DNI [REDACTED] actuando en nombre y representación de la [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 30 de Noviembre de 2016, con R.G.E. nº 2016/REGSED-3145, se solicita por la comunidad interesada licencia de adecentamiento de fachada de edificio en Calle San Jorge nº12.

RESULTANDO que con fecha de 2 de Diciembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en el adecentamiento de fachada de edificio, estableciendo los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO que con fecha 16 de Febrero de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO que con fecha de 27 de Marzo de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.5 R.D.L 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	27-03-2017 11:44:01
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	06-04-2017 19:56:43
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 08:24:33

Calle de Beña, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>



CONSIDERANDO que el edificio que se pretende adecuar se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO (RCH).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de adecuamiento de fachada de edificio en Calle San Jorge nº 12.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	27-03-2017 11:44:01
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	06-04-2017 19:56:43
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 08:24:33



SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICD	63,80 €	63,80 €	
TOTALES	165,30 €	165,30 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	27-03-2017 11:44:01
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	06-04-2017 19:56:43
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-04-2017 08:24:33

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente **1011/16**, sobre "**solicitud de aprobación de Liquidación de Tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo en el término municipal (anualidad de 2016), presentada por** [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que en fechas 17/05/16, 11/08/16, 16/08/16, 30/11/16 y 14/02/17, se Registraron de entrada en la G.M.U., documentación remitida por la mercantil interesada, haciendo constar los ingresos brutos procedentes de la facturación de gas y electricidad, del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2016, al objeto de practicar la correspondiente liquidación de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público, que ascienden respectivamente a **116.639,13 €, 109.314,28 €, 127.804,66 € y 108.281,47 €.**

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 05.04.2017, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO: que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por el citado de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 455**, reguladora de la Tasa por Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
4. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 304/2017**, de fecha 9 de marzo y **976/2015**, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.
5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	10-04-2017 10:56:05
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:28:54
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:27:31

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





PRIMERO: Aprobar el depósito previo abonado por [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED] por importe de **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (6.930,61 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo público, correspondiente a la **anualidad de 2016**, conforme a los datos de facturación suministrados de gas y electricidad en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, en base al Art. 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y la Ordenanza Fiscal 455.

116.639,13 € (facturación primer trimestre anualidad de 2016) x 1,5 % (tarifa) = 1.749,61 €
109.314,28 € (facturación segundo trimestre anualidad de 2016) x 1,5 % (tarifa) = 1.639,71 €
127.804,66 € (facturación tercer trimestre anualidad de 2016) x 1,5 % (tarifa) = 1.917,07 €
108.281,47 € (facturación cuarto trimestre anualidad de 2016) x 1,5 % (tarifa) = 1.624,22 €
TOTAL = 6.930,61 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana M^a Torrejón Camacho.
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	10-04-2017 10:56:05
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:26:54
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:27:31

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº 52/17, sobre "Solicitudes de Licencia para la Ocupación de suelo de Dominio Público con stand móvil para la venta ambulante, en PZ. DE LOS CISNES, durante la anualidad de 2.017", y dentro del mismo la presentada por [redacted] con N.I.F. [redacted] con correo electrónico: [redacted] teléfono: [redacted] y domicilio a efectos de notificación en C/[redacted], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos de derecho los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 05/01/17, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, solicitando autorización para la ocupación de suelo de dominio público con stand móvil para la venta ambulante de productos serigrafados artesanalmente, en **PZ. DE LOS CISNES**, con unas dimensiones de 3 m2, durante los sábados, domingos y festivos de marzo, abril, mayo y junio de 2017, 13 y 14 de abril, 5 de mayo, 1, 2 y 3 de septiembre, y meses de julio y agosto completos. Se adjunta el último recibo abonado en concepto del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

RESULTANDO, que en fecha 29/03/17 se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por el interesado, renunciando a los días solicitados durante el mes de marzo y adjuntando el último recibo abonado en concepto del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y carta de pago acreditativa del abono en la Caja general de la g.M.U. del importe de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (441,00 €)_Carta de pago con nº de operación:120170000665_, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público solicitada.

RESULTANDO, que en fecha 04/04/17, se emitió Informe de gestión por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, indicando que no existen inconvenientes para la colocación del stand y el normal uso del tramo peatonal en la ubicación solicitada, así como los condicionantes y obligaciones que deberá cumplir el interesado.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 06/04/2017, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **art. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 454**, reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de

ID DOCUMENTO: NSPBY2A.q4



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	10-04-2017 11:26:21
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:29:34
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:27:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

4. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 304/2017**, de fecha 9 de marzo y **976/2015**, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.

5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con stand desmontable para la venta ambulante de productos serigrafados artesanalmente, en **PZ. DE LOS CISNES** (concretamente retranqueado junto a la pared del Edificio de ERESSAN, como puesto nº 6 entre la última ventana y la puerta de emergencias de éste), con unas dimensiones de **3,00 x 1,00 m.**, **durante los sábados, domingos y festivos de abril, mayo y junio de 2017(excepto fin de semana de feria y lunes de resaca), 13 y 14 de abril, 5 de mayo, 1, 2 y 3 de septiembre y meses de julio y agosto completos**, conforme a su solicitud y al Informe favorable emitido por el Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 04/04/17.

La concesión de esta licencia está condicionada al cumplimiento por el titular de las siguientes **condiciones:**

- 1.- La Licencia concedida podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna.
- 2.- La autorización que se concede se limitará únicamente al uso común referido, encontrándose obligado el autorizado a la solicitud y obtención de todos cuantos otros permisos y autorizaciones sean necesarios.
- 3.- La instalación debe ser desmontable (stand móvil), debiendo ser retirada cada día una vez finalizada la actividad comercial en el horario legalmente establecido, circulando a pie hasta el lugar de ocupación efectiva para la instalación y desinstalación del mismo. En todo momento deberá respetar un paso libre de instalaciones de 1,50 m. para configurar un itinerario peatonal transitable a través del acerado, así como un espacio libre de 0,80 m. hasta cualquier elemento de mobiliario urbano, farola, papeleras...y respetar libre de instalaciones en todo momento las arquetas existentes de las compañías suministradoras.
- 4.- Deberá contar en todo momento con póliza de **seguro de responsabilidad civil**, en vigor, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y personales que puedan derivarse por dicha ocupación en suelo de dominio público.
- 5.- Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del negocio, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal De Residuos Y Limpieza Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 29.04.2009, Publicada en el BOP n.º 153 de 11.08.2009, en concreto el **punto 2 de su Capítulo VI**.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	10-04-2017 11:26:21
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:29:34
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:27:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





6.- Deberá cumplir con todas las indicaciones reguladas en los arts. 71 y sigs. de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la vía pública (B.O.P. de Cádiz num. 177 de fecha 15 de septiembre de 2.008).

El incumplimiento de alguna de estas condiciones determinará automáticamente la extinción de la Licencia concedida al interesado.

SEGUNDO: Devolver a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] el importe de **TREINTA Y NUEVE EUROS (39,00 €)**, en concepto de diferencia de Tasa por la ocupación de dominio público con stand desmontable para la venta ambulante de productos serigrafiados artesanalmente, en **PZ. DE LOS CISNES**, con unas dimensiones de 3,00 x 1,00 m., durante los sábados, domingos y festivos de abril, mayo y junio de **2017** (excepto fin de semana de feria y lunes de resaca), 13 y 14 de abril, 5 de mayo, 1, 2 y 3 de septiembre y meses de julio y agosto completos, conforme a la licencia concedida y la ORDENANZA FISCAL 454.

89 (días) x 3 (m2) x 1,40 € (tarifa) = 373,80 €
4 (días) x 3 (m2) x 2,35 (tarifa días de semana santa) = 28,20 €
TOTAL LIQUIDACION = 402,00 € - 441,00 € (DEPÓSITO) = - 39,00 €

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana M^a Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez.

ID DOCUMENTO: NSPERV2AAQ4



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	10-04-2017 11:26:21
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:29:34
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:27:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

VISTOS los expedientes nº 153/15 y 220/16, relativos ambos a "Solicitud de Licenda para la Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en BDA. SAN LUCAS. BLOQUE 2. LOCAL 1 Y 2 (BAR LOS ARCOS), por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], de esta localidad, así como la solicitud presentada por interesado para la devolución de ingresos indebidos de Tasas aprobadas en los mismos; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que en fecha 24/02/15, mediante Decreto de la Gerente num. 307, se resolvió aprobar al interesado, Liquidación por importe de **CATORCE EUROS (14,00 €)**, en concepto de Tasa por la instalación de 4 elementos delimitadores de la terraza concedida para la anualidad de 2015, en **BDA. SAN LUCAS. BLOQUE 2. LOCAL 1 Y 2 (BAR LOS ARCOS)**, conforme a lo dispuesto en el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

RESULTANDO, que en fecha 25/05/16, mediante Decreto de la Gerente num. 754, se resolvió aprobar al interesado, Liquidación por importe de **CATORCE EUROS (14,00 €)**, en concepto de Tasa por la instalación de 4 elementos adicionales delimitadores de terraza, concedida para la anualidad de 2016, en **BDA. SAN LUCAS. BLOQUE 2. LOCAL 1 Y 2 (BAR LOS ARCOS)**, conforme a lo dispuesto en el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

RESULTANDO, que con fecha 05/04/17, se presentó escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, por el interesado, solicitando devolución del importe indicado, por duplicidad en el cobro de las citadas Tasas.

RESULTANDO, que consultados los expedientes de referencia y los Informes emitidos por el Servicio de Inspección O.V.P. de esta G.M.U. que sirvieron de base para la concesión de la licencia de ocupación de suelo público para ambas anualidades, se comprueba que durante el año 2016 se modificó la distribución de las mesas y sillas concedidas para el 2015, pasando de 4 elementos delimitadores de terraza a 8, con lo que ambas liquidaciones de Tasa aprobadas por importe de CATORCE EUROS (14,00 €), se corresponden con los elementos delimitadores autorizados para cada una de estas dos anualidades.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta desfavorable, de fecha 07/04/2017, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, art. **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451**, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa.

ID DOCUMENTO: RP551057BI



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	10-04-2017 13:06:45
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:31:19
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:27:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

2.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 304/2017**, de fecha 9 de marzo y **976/2015**, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.

3.- En cuanto al **procedimiento para la devolución de ingresos indebidos**, la Ley **58/2003**, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto **520/2005**, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la misma, en materia de revisión en vía administrativa.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación
RESUELVO:

PRIMERO: Desestimar la solicitud presentada por [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED] relativa al reconocimiento del derecho a la devolución de ingreso indebido, por importe de **CATORCE EUROS (14,00 €)**, en concepto de tasa por la instalación de 4 elementos delimitadores de terraza, en **BDA. SAN LUCAS. BLOQUE 2. LOCAL 1 Y 2 (BAR LOS ARCOS)**, toda vez que consultados los expedientes de referencia 153/15 y 220/16 en los que se aprobaron sendas liquidaciones por este mismo importe y concepto durante las anualidades de 2015 y 2016, **se comprueba que en 2016 se modificó la distribución de las mesas y sillas autorizadas para el año 2015, y por tanto se aprobó nueva liquidación de Tasa por los 4 elementos delimitadores adicionales necesarios para la señalización de la terraza en la anualidad indicada.**

SEGUNDO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez.

ID DOCUMENTO: RP551057DI



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	10-04-2017 13:06:45
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-04-2017 20:31:19
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-04-2017 09:27:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>